

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2017.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2017.

---

1.- Comunicaciones Oficiales.

---

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

---

2.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto nº 74 del Mercado de Abasto de Triana.

---

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a la transferencia del puesto que a continuación se relaciona:

EXPTE. NÚM.: 194/16

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D. JUAN BOSCO JIMÉNEZ ROMERO, a favor de D<sup>a</sup> DOLORES PÉREZ NÚÑEZ.

MERCADO DE ABASTOS: DE TRIANA, PUESTO N° 74.

ACTIVIDAD A EJERCER: VENTA DE OBRADOR ARTESANAL DE EMPANADERÍA Y PANADERÍA ESPECIAL ARTESANA, INCLUIDOS PANES ESPECIALES PARA VEGANOS Y SIN GLUTEN (ENVASADOS), COMIDA ARTESANAL VEGANA Y/O APTA PARA CELIACOS (ENVASADA), COMIDA ELABORADA EN EL PUESTO PARA LLEVAR Y CONSUMIR: PIZZAS, CALZONE, EMPANADAS, QUICHÉS, SAQUITOS, TOSTAS, GUIOS, ENSALADAS, SOPAS FRÍAS, CEREALES, BURRITOS, TORTITAS Y POSTRES, VENTA Y CONSUMO DE CERVEZAS CON Y SIN ALCOHOL ENVASADAS, Y VENTA Y CONSUMO DE REFRESCOS ENVASADOS.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 3.710 p.

---

3.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto nº 1-2 del Mercado de Abasto de El Porvenir.

---

### ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a las transferencias de los puestos que a continuación se relacionan:

EXPTE. NUM.: 118/16 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: DÑA. DOLORES BOCANEGRA TOLEDO, a favor de la Sociedad BIGREIT S.L.

MERCADO DE ABASTOS: DE EL PORVENIR, PUESTO Nº 1-2.

ACTIVIDAD A EJERCER: VENTA Y CONSUMO DE PANADERÍA, PASTELERIA Y PRODUCTOS CUYA BASE ES LA HARINA: EMPANADAS, PANES RELLENOS, QUICHEÍ , VENTA DE MATERIAS PRIMAS A UTILIZAR EN LA ELABORACIÓN DE SUS PRODUCTOS (ENVASADOS TIPO GOURMET), TALES COMO: DISTINTOS TIPOS DE HARINAS, MERMELADAS, SALES, QUESOS, SOBRASADA, BACON, MEJILLONES, SARDINASí CAFETERIA Y CONSUMO DE BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA ACOMPAÑAR AL CONSUMO DE SUS PRODUCTOS.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 6.000 p.

---

4.- Acuerdo relativo a las asignaciones por asistencia a sesiones de los órganos colegiados del Consejo Económico y Social, periodo de 23 noviembre de 2016 a 2 de febrero de 2017.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuantía de las indemnizaciones por asistencia, a sesiones de los órganos colegiados del Consejo Económico y Social, de sus miembros y que cuyo importe total bruto es de 15.626 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo a la partida 31200-93102-23300 del presupuesto vigente, por la cuantía y a las siguientes personas y organizaciones indicadas, cuyos DNI/CIF y números de cuentas se contienen en el expediente 1/2017 por asistencias a los órganos colegiados del Consejo Económico y Social durante el periodo de 23 noviembre de 2016 a 2 de febrero de 2017.

Perceptor: U.G.T. Sevilla.

Importe: 2.884,80 p.

Perceptor: CC.OO. Sevilla.

Importe: 3.606,00 p.

Perceptor: C.E.S.

Importe: 4.567,60 p.

Perceptor: Manuel Garfia Brito (UCE Sevilla).

Importe bruto: 961,60 p.

Descuento IRPF 15 %: 144,24 p.

Importe neto: 817,36 p.

Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: FACUA Sevilla.

Importe: 841,40 p.

Perceptor: FEDERACION AAVV.

Importe: 360,60 p.

Perceptor: Miguel Ángel Rivas Estepa (HISPALIS).

Importe bruto: 480,80 p.

Descuento IRPF 15 %: 72,12 p.

Importe neto: 408,68 p.

Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: CEPES.

Importe: 240,40 p.

Perceptor: Juan Cruz Fernández (AA.VV.)

Importe bruto: 360,60 p.

Descuento IRPF 15 %: 54,09 p.

Importe neto: 306,51.  
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: M<sup>a</sup> Milagro Martín López.  
Importe bruto: 240,40 p.  
Descuento IRPF 15 %: 36,06 p.  
Importe neto: 204,34 p.  
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: Rosario Asián Chaves.  
Importe bruto: 961,60 p.  
Descuento IRPF 15 %: 144,24 p.  
Importe neto: 817,36 p.  
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: Lina Gálvez Muñoz.  
Importe bruto: 120,20 p.  
Descuento IRPF 15 %: 18,03 p.  
Importe neto: 102,17 p.  
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

---

## HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

---

5.- Aprobar las actuaciones complementarias al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-2 Este "Cuartel de Su Eminencia" del PERI-SU-7.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las Actuaciones Complementarias al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-2 Este "Cuartel de Su Eminencia" del PERI-SU-7, promovido por IDS PALMERA RESIDENCIAL, S.A.

SEGUNDO: Por el promotor deberá darse cumplimiento a las condiciones anteriormente indicadas y recogidas en los informes emitidos a los efectos correspondientes.

TERCERO: Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización.

---

## HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

---

6.- Modificar acuerdo adoptado en sesión de 18 de noviembre de 2016, relativo a la aprobación de la convocatoria de 50 plazas de la Policía Local.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Modificar, en lo referente al turno de movilidad, el requisito de edad exigido en la convocatoria aprobada por esta Corporación para proveer 50 plazas de Policía Local y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 4 de fecha 7 de enero de 2017, de modo que el requisito b) de los exigidos para el referido turno queda redactado del modo siguiente:

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

SEGUNDO: Publicar dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

---

7.- Autorizar el préstamo de pintura para la exposición òMurillo y su estela en Sevillaö que tendrán lugar en el Espacio Santa Clara sito en C/ Becas s/n Sevilla.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el préstamo de la siguiente pintura para la exposición que se indica, con arreglo a las condiciones recogidas en el punto 2º, así como el uso de su imagen en la documentación y material de difusión de la misma:

<u>Solicitante</u> ICAS, Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, entidad pública empresarial del Ayuntamiento de Sevilla, creada al amparo de lo establecido en el artículo 85.bis de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, introducido por Ley 57/2003, cuyos Estatutos fueron publicados en el BOP de 23 de febrero de 2006; adscrito al Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Cultura, mediante Resolución de Alcaldía nº 506 de 16 de junio de 2015.			
<u>Exposición</u> õMurillo y su estela en Sevillaö.			
<u>Comisario</u> Benito Navarrete Prieto.			
Fecha	Del 5 de diciembre de 2017 al 8 de abril de 2018.		
Lugar	Espacio Santa Clara de Sevilla (Convento de Santa Clara), calle Becas s/n.		
NOMBRE / TÍTULO: Localización de la obra Dimensiones cm.	Autor Época	Código Bien (GPA)	Valora- ción a efectos de seguro
<u>RETRATO DE MURILLO</u> CASA CONSISTORIAL / COMEDOR SALA MONTPENSIER Alto: 106,00 / Ancho: 76,00	John Richard Coke Smyth 1853	32789	15.000 p

SEGUNDO: Condiciones Generales del préstamo:

- 1.- Transporte por empresa especializada en el transporte de obras de arte.
- 2.- El tipo de embalaje será seleccionado de acuerdo a las especificaciones técnicas, siendo indispensable su carácter aislante contra la humedad, cambios de temperatura y golpes. En este caso se recomienda su disposición vertical de forma constante.
- 3.- Durante el transporte se garantizará en todo momento que las obras van a estar en suspensión y que no se van a producir vibraciones.
- 4.- Correo que supervisará el transporte e instalación de la obra en la exposición.
- 5.- En cuanto a la exposición: condiciones estables de HR y temperatura apropiadas, cuidados constantemente. La iluminación será indirecta, y se evitará la exposición bajo iluminación solar directa.
- 6.- Póliza de seguro en la modalidad de òclavo a clavoö: El cesionario antes de retirar la obra deberá acreditar en el Servicio de Patrimonio el seguro de la misma, por la cuantía en que está valorada, que responderá a la modalidad òde clavo a

clavo, que la protege frente a la posible destrucción, sustracción o daño que pueda sufrir en el período comprendido entre el préstamo de la obra y el momento de la devolución de la misma a su titular, es decir, desde el momento de la recogida de la obra en su lugar de origen hasta su devolución en el lugar designado por el prestador, incluyendo por tanto el transporte (embalaje y desembalaje) y estancia.

7.- En el catálogo, cartela expositiva y toda la difusión y publicidad, así como de sus fotografías, deberá figurar los siguientes datos del credit line: referencia a la propiedad del Ayuntamiento de Sevilla y a su ubicación en la Casa Consistorial.

8.- Se enviará un ejemplar del catálogo de la exposición y demás publicaciones relacionadas con la misma (libros, folletos etcí ) al siguiente destinatario:

Sr. D. Marcos Fernández Gómez.

Jefe del Servicio de Archivo, Hemeroteca y Publicaciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Calle Almirante Apodaca 6-A.

41003 Sevilla.

9.- Las cuestiones relativas al préstamo que puedan suscitarse, se resolverán según:

– las condiciones de préstamo de bienes de titularidad estatal para exposición temporal:

[http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/dms/mecd/cultura-mecd/areas-](http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/dms/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/museos/colecciones/gestion-de-colecciones/prestamos/Solicitud_prestamo_exposiciones_temporales.pdf)

[cultura/museos/colecciones/gestion-de-](http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/dms/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/museos/colecciones/gestion-de-colecciones/prestamos/Solicitud_prestamo_exposiciones_temporales.pdf)

[colecciones/prestamos/Solicitud\\_prestamo\\_exposiciones\\_temporales.pdf](http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/dms/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/museos/colecciones/gestion-de-colecciones/prestamos/Solicitud_prestamo_exposiciones_temporales.pdf)

– y las Directrices para Acuerdos de Préstamos del Consejo Internacional de Museos (ICOM) ICOM Guidelines for Loans (1974)-:

[http://icom.museum/fileadmin/user\\_upload/pdf/Guidelines/Loans1974eng.pdf](http://icom.museum/fileadmin/user_upload/pdf/Guidelines/Loans1974eng.pdf)

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, de conformidad con los arts. 45 de la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y art. 6.6 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, al considerarse la pintura bien mueble inscrito con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de acuerdo con la disposición adicional sexta uno de la referida Ley.

---

8.- Acuerdo relativo a la adjudicación de vivienda sita en C/ María Ortiz, nº 28, Planta 1, Puerta 1 y adjudicarla de nuevo.

---

## ACUERDO

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2017, por el que se adjudicaba la vivienda municipal sita en la C/ María Ortiz, nº 28, planta 1, puerta 2, a la unidad familiar formada por D<sup>a</sup> S. P. R y su hija, conforme a la Resolución adoptada por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Bienestar Social y Empleo.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia expresamente realizada por D<sup>a</sup> S. P. R. en el Servicio de Patrimonio de la vivienda mencionada en el acuerdo primero.

TERCERO: Adjudicar directamente, conforme al art. 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la vivienda sita en la C/ María Ortiz, nº 28, planta 1, puerta 2, a la unidad familiar formada por D.B.G.S. y su pareja, conforme a la Resolución adoptada por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Bienestar Social y Empleo.

CUARTO: Esta adjudicación tendrá lugar mediante la formalización de contrato de arrendamiento cuyo precio de renta mensual se fija en 40,00 euros mes y con un plazo de duración de 1 año, siendo de aplicación lo establecido en el art. 9 de la vigente Ley 29/1994, de 24 de noviembre, sobre prórrogas anuales.

QUINTO: Ordenar a los Servicios Sociales Municipales examinar cada dos años a la unidad familiar adjudicataria de la vivienda con el objeto de revisar si continúan cumpliéndose las condiciones o los requisitos de elegibilidad que motivaron su adjudicación o bien éstos han variado, lo que podría justificar cualquier cambio en las condiciones del contrato.

SEXTO: Aprobar el contrato de arrendamiento que se adjunta al presente Acuerdo.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo y el informe que sirve de motivación a la adjudicataria de la referida vivienda, así como al Servicio de Bienestar Social.

El texto del contrato a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

õCONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA EN CALLE MARÍA ORTIZ, Nº 28, PLANTA 1, PUERTA 2.



En la ciudad de Sevilla a í í ...

### REUNIDOS

De una parte y como ARRENDADOR, D<sup>a</sup> Ana Isabel Moreno Muela, Directora General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio. En uso de las competencias atribuidas por la Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

De otra parte, y como ARRENDATARIO, D<sup>a</sup>. B.G.S.í ., con D.N.I:í ., mayor de edad, y vecino de Sevilla, en su propio nombre y derecho.

Acuerdan celebrar un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de vivienda sita en Sevilla, C/ María Ortiz, nº 28, planta 1, puerta 2, que se registrá por las siguientes:

### CLAU S U L A S

#### PRIMERA.- TITULARIDAD MUNICIPAL

Que el Ayuntamiento de Sevilla es propietario de la vivienda sita en la calle María Ortiz, nº 28, planta 1, puerta 2. Que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla nº 2, Tomo 1061, Libro 593 Folio 100, Finca registral nº 33916 y en el inventario de bienes municipales con Código GPA: 47932.

#### SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto, como derecho supletorio del mismo, en los Títulos II, IV y V de la Ley de Arrendamientos Urbanos (Ley 29/1994, de 24 de noviembre).

#### TERCERA.- DESTINO

El arrendatario destinara la vivienda objeto del presente contrato, única y exclusivamente a domicilio habitual suyo y de su familia, renunciando expresamente a destinarlo a cualquier otro uso, industria, comercio o vivienda de cualquier otra persona distinta, que no cuente con la autorización previa del Ayuntamiento.

En dicha vivienda se practicarán cuantas notificaciones y requerimientos hayan de tener lugar como consecuencia de este contrato.

Se prohíbe expresamente al arrendatario ceder, traspasar, permutar o subarrendar total o parcialmente la vivienda.

#### CUARTA.- DURACIÓN

El presente contrato tendrá una vigencia de UN AÑO a contar desde la firma del presente contrato, siendo de aplicación el art. 9 de la vigente Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, sobre prórrogas anuales, hasta el plazo mínimo de CINCO AÑOS.

Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, una vez transcurridos los cinco años de duración mínima, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de TRES AÑOS MAS, salvo que cualesquiera de las partes manifieste con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato.

Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

#### QUINTA.- REVISIÓN DE LAS CONDICIONES RELEVANTES DE SU ELEGIBILIDAD.

Cada DOS AÑOS el adjudicatario de la vivienda deberá someterse a examen de los servicios sociales municipales competentes a efectos de revisar si continúan cumpliéndose por los arrendatarios los requisitos de elegibilidad que motivaron su cesión. Si las mismas ya no se cumplen, el Ayuntamiento notificará a la arrendataria la extinción del contrato.

#### SEXTA.- RENTA Y FIANZA

La renta se fija en la cantidad de 480 Euros anuales, pagaderas a razón de 40,00 euros mensuales. El pago se efectuará por el arrendatario dentro de los siete primeros días de cada mes en las oficinas de Emvisesa, sitas en C/ Bilbao nº 4.

La renta se actualizará por el arrendador a fecha 1 de enero del año en curso, aplicando la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo.

Igualmente, la renta se revisará conforme lo que resulte del estudio efectuado por los servicios sociales y recogidos en el apartado quinto del presente contrato.

El arrendatario ingresará, en concepto de fianza, una mensualidad de renta a la que se dará destino legal. Este ingreso se hará efectivo en la Caja Municipal sita en la C/ Fabiola, planta baja.

#### SÉPTIMA.- GASTOS

Serán de cuenta del arrendatario los gastos de consumo de luz de la vivienda, así como los de agua, alcantarillado y recogida de basuras y los correspondientes a los servicios que serán repercutidos por el arrendador en los propios recibos de rentas como cantidades asimiladas de cuenta del arrendatario.

Las cuotas ordinarias y extraordinarias de Comunidad, si existen, serán de cuenta del arrendatario.

#### OCTAVA.- DAÑOS

El arrendatario se harán cargo de todos los desperfectos que se produzcan, quedando la propiedad exenta de toda responsabilidad relativa a la falta de cualquier suministro o a los daños que se puedan ocasionar a personas o cosas, a causa de las instalaciones o suministros de servicios de que se encuentra dotada la vivienda. Por lo tanto, se obligan a responder y reintegrar a la arrendadora el gasto de restauración de los desperfectos ocasionados.

La arrendadora no asume ninguna clase de responsabilidad en cuanto a seguridad del piso ni por los daños que puedan ocasionarse en las personas, mercancías o cosas existentes en los mismos en caso de incendio, inundación, robo o hurto o por cualquier otra causa.

#### NOVENA.- EFECTOS

Los efectos del presente contrato comenzarán a correr y contarse a partir del día de la fecha de firma del presente documento.

#### DÉCIMA.- USO

La vivienda se destinará a domicilio habitual del arrendatario y su familia, y en ella se practicarán cuantas notificaciones y requerimientos hayan de tener lugar como consecuencia de este contrato.

Se prohíbe expresamente al arrendatario ceder, traspasar, permutar o subarrendar total o parcialmente la vivienda.

#### UNDÉCIMA.- OBRAS

Se prohíbe expresamente realizar algún tipo de obras en la vivienda sin expreso consentimiento de la propiedad.

De darse conformidad a la realización de las obras, éstas deberán contar con las previas y preceptivas licencias administrativas urbanísticas.

Las mejoras que en su caso, se efectúen quedarán en provecho de la finca sin que por ello el arrendatario tenga derecho a indemnización alguna.

El arrendatario se obliga a facilitar el paso y examen de la vivienda por los técnicos o personal que el Ayuntamiento designe para comprobar el estado de conservación de la misma, o para realizar las reparaciones necesarias, siempre respetando la intimidad y en hora previamente concertada.

#### DUODÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de extinción del presente contrato, las siguientes:

- É La falta de pago de la renta o cualquier cantidad que deba el arrendatario, incluida la fianza o su actualización.
- É El subarrendamiento o cesión no consentidos.
- É La realización de obras no consentidas en la vivienda por parte del arrendatario.
- É Los daños causados en la vivienda por parte del arrendatario.
- É La realización de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- É El no destinarse a vivienda habitual y permanente del arrendatario.
- É Cuando se resuelva el derecho del propietario.

### DECIMOTERCERA.- DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO

En caso de venta podrá el inquilino utilizar el derecho de tanteo sobre el piso arrendado, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente en que se le notifique en forma fehaciente la decisión de vender la finca arrendada, el precio y las demás condiciones esenciales de la transmisión.

Los efectos de la notificación prevenida en el párrafo anterior caducarán a los ciento ochenta días naturales siguientes a la misma.

El arrendatario podrá en el mismo caso ejercitar el derecho de retracto, con sujeción a lo dispuesto en el art. 1518 del Código Civil, cuando no se le hubiese hecho la notificación prevenida o se hubiese omitido en ella cualquiera de los requisitos exigidos, así como cuando resultase inferior el precio efectivo de la compraventa o menos onerosas sus restantes condiciones esenciales.

El derecho de retracto caducará a los treinta días naturales, contado desde el siguiente a la notificación que en forma fehaciente deberá hacer el adquirente al arrendatario de las condiciones esenciales en que se efectuó la compraventa, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que fuere formalizada.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman por duplicado ejemplar, el presente documento en el lugar y fecha ut supra.ö

---

### SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

---

9.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de emisoras portátiles de comunicaciones y microaltavoces para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del Suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2016/001298.

Objeto: Contratación del suministro de emisoras portátiles de comunicaciones y microaltavoces para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Cuantía del Contrato: 130.389,47 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 27.381,78 €.

Importe total: 157.771,25 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
40203.13602.6230062 ó bolsa de vinculación que legalmente corresponda	157.771,25 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 30 días desde la formalización del contrato.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175; L01410917; LA0002361.

---

10.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de 400 accesorios microcraneales para los cascos de intervención del personal operativo del Servicio de Prevención de Incendios y Salvamento.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2016/001290.

Objeto: Contratación del suministro de 400 accesorios microcraneales para los cascos de intervención del personal operativo del Servicio de Prevención de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuantía del Contrato: 135.200,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 28.392,00 €.

Importe total: 163.592,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
40203.13602.6230011 o bolsa de vinculación que legalmente corresponda.	163.592,00 Euros

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 30 días desde la formalización del contrato.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LAQ0002175; L01410917; LA0002361.

---

## BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

---

11.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad que a continuación se señala, por el importe y concepto indicados:

CIF: XXXXXXXXX  
PERCEPTOR: ASOCIACIÓN ENTRE AMIGOS DE SEVILLA  
EXPEDIENTE: 26/16 P.S. Nº 11  
IMPORTE: Trece mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (13.465,62 euros).  
CONCEPTO: Proyecto para la atención a jóvenes sujetos a medidas de prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

---

12.- Aprobar modelo de convenio de colaboración con las Asociaciones de Defensa y Protección de los Animales en el ámbito de la tenencia responsable de los mismos, la exención prevista en la ordenanza vigente del cobro del precio público previsto por la prestación de determinados servicios y el fomento de la adopción de animales del Centro Zoosanitario.

---

### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar modelo de convenio de colaboración entre la Delegación de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla y las Asociaciones de Defensa y Protección de los animales en el ámbito de la tenencia responsable de animales, la exención de cobro del precio público previsto por la prestación de determinados servicios y el fomento de la adopción de animales alojados en el Centro Municipal Zoosanitario que se adjunta, como ANEXO, al presente acuerdo.

El texto del anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LAS ASOCIACIONES DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL ÁMBITO DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES, LA EXENCION DE COBRO DEL PRECIO PUBLICO PREVISTO POR LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS Y EL FOMENTO DE LA ADOPCIÓN DE ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO ZOOSANITARIO.



En Sevilla, a í de í de 20..

### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo/a Sr/a D/ña, con D.N.I. nº í en calidad de Delegado/a del Área de í del Ayuntamiento de Sevilla, por Resolución de Alcaldía número de y C.I.F.: XXXXXXXXXX.

De otra parte, D./D<sup>a</sup>. í, con D.N.I. í, en nombre y representación de la Asociación XXX, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla í í, publicada í ..

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto.

### EXPONEN

PRIMERO.- Que, la actual Delegación de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, tiene entre sus objetivos promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en virtud de lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre los que se encuentra la realización de actividades que supongan un fomento de la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública, pudiendo para ello establecer conciertos y convenios con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas contiene para el Municipio.

SEGUNDO.- En cumplimiento de dicha finalidad, la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de 29 de abril de 2011 (B.O.P. de 24 de mayo) atribuye específicamente, en su artículo 1, a la actual Delegación de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla la competencia funcional en la conciliación de los derechos de los animales a su protección y bienestar y los de las personas a la seguridad y salud. Con este objetivo, la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de Inspección Sanitaria en General y los de Análisis Clínicos, Físico-Químicos, Microbiológicos y Cualesquiera otros de Naturaleza Análoga; así como los Servicios de Sanidad Preventiva, Desinfección, Desinfectación, Desratización y Destrucción o Incineración de cualquier clase de Materias y Productos Contenedores y Propagadores de Gérmenes Nocivos para la Salud, Prestados a Domicilio o por Encargo vigente en la fecha de aprobación del

presente Convenio, establece en su artículo 4.1 que no están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los servicios amparados por convenio de colaboración que, a estos efectos, el Ayuntamiento de Sevilla firme con Asociaciones de Defensa y Protección de los Animales.

TERCERO.- Que la Asociación XXX es una entidad sin ánimo de lucro, constituida y registrada legalmente, cuyos fines están directamente relacionados con el bienestar, la defensa y protección de los animales.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, bajo las estipulaciones que a continuación se señalan:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETIVOS.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del actual Área de Bienestar Social y Empleo, y la Asociación XXX, que se desarrollará fundamentalmente en los ámbitos de la adopción de animales abandonados, o sin dueño, que se hallen en el Centro Zoosanitario Municipal, y en la aplicación de la exención prevista en el artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de Inspección Sanitaria en General y los de Análisis Clínicos, Físico-Químicos, Microbiológicos y Cualesquiera otros de Naturaleza Análoga; así como los Servicios de Sanidad Preventiva, Desinfección, Desinfectación, Desratización y Destrucción o Incineración de cualquier clase de Materias y Productos Contenedores y Propagadores de Gérmenes Nocivos para la Salud, Prestados a Domicilio o por Encargo vigente en la fecha de aprobación del presente Convenio (en adelante òOrdenanza Fiscalö), respecto de los Servicios que se presten a aquella y que se enumeran a continuación.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Las obligaciones que el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la actual Delegación de Bienestar Social y Empleo, asume mediante el presente convenio son las siguientes:

1. Disponibilidad de animales e información.  
Disponer a favor de la Asociación XXX de aquellos animales que se hallen físicamente en el Centro Municipal Zoosanitario, en situación legal de ser adoptados,

con el visto bueno del veterinario municipal y el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes.

2. Documentación.

Proporcionar y cumplimentar la documentación exigida legalmente de aquellos animales entregados a la Asociación XXX.

3. Tratamientos gratuitos.

Aplicar sin costo alguno, en base al art. 4.1 de la Ordenanza Fiscal vigente, a los animales que se entreguen a la Asociación XXX los siguientes tratamientos prestados en el Centro Municipal Zoosanitario: emisión de pasaporte de animal de compañía, implantación de microchip y vacunación antirrábica (artículo 5, secc. VB. Higiene Pública, 1. 2. 3. y 10 de la misma).

4. Difusión.

Informar a través de sus medios, (principalmente página WEB), de la actividad que realiza la Asociación XXX, en colaboración con el Ayuntamiento de Sevilla, fundamentalmente en el ámbito de los animales a los que facilita su adopción.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN XXX

Las obligaciones que la Asociación XXX asume por el presente convenio son las que se enumeran a continuación:

1. Beneficiarios de la adopción de animales.

La Asociación XXX asume toda la responsabilidad respecto a los beneficiarios de la adopción de animales entregados por el Centro Municipal Zoosanitario, garantizando un destino apropiado para cada uno de ellos.

2. Documentación.

Cumplimentar los documentos que el Centro Municipal Zoosanitario disponga a los efectos de que quede constancia de la recepción de los animales y del destino de los mismos, siendo responsable de la veracidad de lo firmado.

3. Gratuidad.

En ningún caso podrá repercutir en los adoptantes de los animales retirados del Centro Municipal Zoosanitario los Servicios previstos en el punto 3 de la CLAUSULA SEGUNDA.

4. Difusión.

Prestar su colaboración y apoyo en las campañas informativas sobre tenencia responsable de animales y fomento de la adopción, que lleve a cabo este Ayuntamiento.

### CUARTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la CLAUSULA

TERCERA, por parte de la Asociación XXX, dará lugar (sin perjuicio de las consecuencias y responsabilidades que pudieran preverse legalmente) a dejar sin efecto el presente Convenio, previa la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará trámite de audiencia a aquélla.

#### QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

##### A) Composición.

Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión mixta de seguimiento, con profesionales designados por las partes, de configuración paritaria, que estará formada por:

- " Los firmantes del convenio o personas en quienes deleguen.
- " Dos representantes técnicos de cada parte.

##### A) Funciones de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento del Convenio tendrá las siguientes funciones:

- a) El desarrollo conjunto de actuaciones en el marco del Acuerdo.
- b) Resolver dudas y controversias que puedan surgir en el desarrollo del Acuerdo.
- c) Proponer sugerencias que puedan ayudar en el desarrollo de este convenio de colaboración.
- d) Vigilancia del cumplimiento, seguimiento, interpretación y prórroga del Acuerdo.

#### SEXTA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la firma del mismo, y tendrá una duración de cuatro años, renovable automáticamente por idéntico periodo, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo. El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes y siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente.

#### SÉPTIMA.- DESARROLLO.

Se faculta al titular de la Delegación que en cada momento ostente las competencias

municipales delegadas en materia de protección y bienestar animal para la firma de los Convenios que, en desarrollo del presente modelo, se realicen con las distintas Asociaciones y Entidades que cumplan los requisitos previstos en el mismo.

En prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus cláusulas y estipulaciones, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.ö

---

#### EDUCACIÓN, PARTICIPACION CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

---

13.- Aprobar gasto para pago de indemnización a los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, por asistencia a la sesión de 2 de marzo de 2017.

---

#### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto en concepto de indemnización a que ascienden las cantidades a continuación relacionadas con cargo a la consignación presupuestaria de la aplicación nº 70400 92500 23300 y reconocer las obligaciones derivadas de la asistencia a la sesión de 2 de marzo de 2017 de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de las personas, asimismo indicadas.

Perceptor: Dña. Rosa Muñoz Román.  
Importe: 140,00 ¤ (Ciento cuarenta euros).  
Descuento IRPF 15 %: 21 ¤.  
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D. José Jorge Martínez Soto.  
Importe: 120,00 ¤ (Ciento veinte euros).  
Descuento IRPF 15 %: 18 ¤.  
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D. Jesús Roldán Falcón.  
Importe: 120,00 ¤ (Ciento veinte euros).  
Descuento IRPF 15 %: 18 ¤.  
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: Dª María del Lidón Guillén Baena.

Importe: 120,00 ¤ (Ciento veinte euros).  
Descuento IRPF 15 %: 18 ¤.  
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D<sup>a</sup> Virginia Vega Iglesias.  
Importe: 120,00 ¤ (Ciento veinte euros).  
Descuento IRPF 15 %: 18 ¤.  
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

---

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD  
UNIVERSITARIA

---

14.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a Proyectos e Iniciativas Juveniles, año 2017.

---

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública de Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria (Servicio de Juventud), a Proyectos e Iniciativas Juveniles que se ejecuten durante el año 2017, y que figura incorporada al presente acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total de 50.000 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 50102-33403-48900 del Presupuesto Municipal de 2017, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria.

TERCERO.- Efectuar la publicación de la Convocatoria Pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

---

15.- Concesión de ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud.

---

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las ayudas concedidas a las siguientes personas por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2016, y por los importes que se indican.

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
6	Sandra Lucía	Albarrán Lobo	100p
7	Adolfo	Alberich Pont	100p
8	Patricia	Alberich Pont	100p
12	Alba	Algora Velasco	100p
13	José María	Algora Velasco	100p
15	Daniel	Álvarez Malia	100p
23	Ángela	Ballesteros Pardo	100p
40	Fernando	Caballo Ponce	100p
41	Rosa M <sup>a</sup> (Celia Rodríguez Cabanillas)	Cabanillas Palomo	100p
44	Cristina	Cadenas Alaminos	100p
45	Manuela	Cadenas Alaminos	100p
48	Andrea	Cano Bevia	100p
49	Rocío	Cano Bevia	100p
53	Antonio	Carmona Enríquez	100p
59	Pedro	Casado Martín	100p
60	Javier (Beatriz Castro Matador)	Castro Cuadrado	100p
63	Antonio (Ana Chamorro Romero)	Chamorro Peláez	100p
67	Marina	Coco González	100p
70	Natalia	Colodra Martín	100p
72	Fernando	Conde Municio	100p
73	Victoria	Conde Municio	100p
76	Adrián	Cruz Cortés	100p
82	Sara	Cumalat Jiménez	100p
87	Margarita M <sup>a</sup>	De Vargas Martínez	100p
88	Carmen (Felipe Martín del Estal)	Del Estal López	100p
89	María	Del Río Jiménez	100p
91	Patricia	Del Toro Campos	100p

94	Félix Jesús	Díez Vicente	100p
98	Antonio A.	Escavias de Carvajal Palomares	100p
100	José	Escavias de Carvajal Palomares	100p
102	Cynthia	Escobar Rodríguez	100p
103	Isidoro	Fernández Arellano	100p
108	Carmen	Fernández Gallardo	100p
110	Lucía	Fernández Gómez	100p
112	Lucía	Fernández León	100p
113	Pablo	Fernández León	100p
114	Manuel (Ignacio Fernández León)	Fernández López	100p
117	María	Fernández Toscano	100p
118	Juan Luis (Juan Jesús Ferrero Martínez)	Ferrero Bermejo	100p
120	Natalia	Flores Romero	100p
124	Yasmina	Franco Saleh	100p
125	Isabel	Fuentes Coco	100p
126	Laura	Fuentes Coco	100p
129	Guillermo	Gallego Arias	100p
132	Begoña (Begoña Delgado García)	García García	100p
134	M <sup>a</sup> Teresa (Carmen Otero García)	García Gómez	100p
135	M <sup>a</sup> Teresa (Teresa Otero García)	García Gómez	100p
142	Marina (Álvaro Pastor García)	García Pinilla	100p
143	Ana María (Alain Rojas García)	García Rodríguez	100p
144	Ana M <sup>a</sup> (Claudia Rojas García)	García Rodríguez	100p
154	M <sup>a</sup> José	Ginés Sánchez	100p
162	Natalia	González Sanz	100p
163	Miguel (Rocío González Valencia)	González Vallejo	100p
164	Cristina	Guerra Rubio	100p
169	Lucía	Gutiérrez Quintanilla	100p
173	Juan Carlos	Hernández Rodríguez	100p



177	M <sup>a</sup> Victoria (Pablo J. Rodríguez Hidalgo)	Hidalgo García	100p
188	Carmen	León Contreras	100p
189	M <sup>a</sup> José (Laura Villar Leveque)	Leveque Trapero	100p
191	Cristina	López Azcárate	100p
192	M <sup>a</sup> Carmen	López Azcárate	100p
193	Fernando	López Bretón	100p
200	África	López Romero	100p
201	M <sup>a</sup> Cristina (Cristina Puelles López Tello)	López-Tello Cornejo	100p
208	Ana Rosa (Ana Rosa Sánchez Luque)	Luque Martín	100p
212	José	Magdaleno Sánchez	100p
216	Carmen	Maqueda Galán	100p
219	Manuel	Marín García	100p
221	Mario (Gabriel Mármol Torres)	Mármol Pascual	100p
222	Mario (Jaime Mármol Torres)	Mármol Pascual	100p
224	Purificación (Miriam Colodra Martín)	Martín Crujera	100p
225	Isabel (Lucía Casado Martín)	Martín Muñoz	100p
226	Dolores (Araceli Mariana Araujo Martín)	Martín Sierra	100p
227	Margarita (Clara M <sup>a</sup> De Vargas Martínez)	Martínez Delgado	100p
231	Laura	Martínez Rubio	100p
233	Sara	Maya Martín	100p
240	Esperanza Macarena (Paula Maqueda Mijes)	Mijes Soto	100p
249	Susana (Ignacio Ruiz Moreno)	Moreno de los Reyes	100p
251	Carlos	Morgado Obando	100p
302	Laura Rocío	Pulido Fernández	100p
315	Ana María	Rodríguez González	100p
326	Carmen (Elena Flores Romero)	Romero Galán	100p
349	Sebastián (Laura Sánchez)	Sánchez Rodríguez	100p

	Morales)		
356	Juan Antonio	Santamaría Sánchez	100p
363	M <sup>a</sup> Carmen	Souto Villegas	100p
366	Miryam	Toro Pazos	100p
382	Pilar (Pilar Lerate Yuste)	Yuste Pérez	100p
383	José Antonio (David Yuste Gutiérrez)	Yuste Salas	100p

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

---

DISTRITO CERRO-AMATE

---

16.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por los importes que en la misma se indican:

\* Destinatario subvención: ASOCIACION DE MUJERES PARQUE AMATE.

C.I.F.: XXXXXXXXXX

Importe subvención: 450,00 p.

Importe justificado: 397,51 p.

Importe reintegrado: 52,49 p (más 0,84 p de intereses de demora).

Fines: Gastos de Funcionamiento 2015 (Expte 14/2015 ps27).

\* Destinatario subvención: ASOCIACION DE MUJERES PALMETE.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 575,30 p.

Importe justificado: 493,88 p.

Importe reintegrado: 81,42 p (más 2,46 p de intereses de demora).

Fines: Gastos de Funcionamiento 2015 (Expte 14/2015 ps26).

\* Destinatario subvención: ASOCIACION CULTURAL COFRADE NTRO PADRE JESÚS DE LA BONDAD, MARÍA STA DEL MAYOR DOLOR EN SU SOLEDAD Y SAN JUAN EVANGELISTA.

C.I.F.: XXXXXXXXXX

Importe subvención: 414,80 ¢.

Importe justificado: 384,91 ¢.

Importe reintegrado: 33,49 ¢ (más 1,67 ¢ de intereses de demora).

Fines: Gastos de Funcionamiento 2015 (Expte 14/2015 ps42).

---

#### DISTRITO LOS REMEDIOS

---

17.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación a sus fines de las subvenciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan, por los importes y conceptos indicados:

Entidad: Asociación Astronómica de España.

Proyecto: Jornadas de Astronomía de Sevilla.

Importe de la subvención por actividades socioculturales: 1.000,00 euros.

Importe por gastos de funcionamiento: 428,56 euros.

CIF nº: XXXXXXXXXX.

Entidad: Asociación Católica de Padres de Alumnos del Colegio San José SSCC.

Proyecto: ¨Procesión de María Inmaculada¨.

Importe de la subvención por actividades socioculturales: 1.000,00 euros.

CIF nº: XXXXXXXXXX.

Entidad: Caritas Diocesana de Sevilla.

Proyecto: Excursiones mayores y enfermos mentales. Seguros y tarjetas transporte.

Importe de la subvención por actividades socioculturales: 1.000,00 euros.

CIF nº: XXXXXXXXXX.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

---

### ASUNTOS DE URGENCIA

---

### ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

---

A.- Resolver el contrato de obras de mejora de las condiciones de seguridad y estanqueidad del Mercado de Triana.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- De acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, resolver el contrato de obras de Mejora de las condiciones de seguridad y estanqueidad del Mercado de Triana adjudicado a la empresa PAGOLAR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.L., al haber finalizado el plazo de cinco meses de ejecución sin que se haya cumplido el objeto del contrato por haber ejecutado sólo el 10,58% del presupuesto total del mismo que ascendía a 281.287,11 euros, incurriendo en la causa de resolución prevista en el art. 223 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 239.1 del mismo texto legal sobre comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, y debiendo indemnizar al Ayuntamiento de Sevilla por los daños y perjuicios sufridos de conformidad con el art. 225.3 del TRLCSP, ascendiendo el importe de dicha indemnización a 120.022,40 euros, según los informes técnicos emitidos de los que deberá darse traslado a la interesada.

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva depositada por valor de 11.623,27 euros a fin de hacer efectiva la indemnización establecida por los daños y perjuicios ocasionados, subsistiendo la responsabilidad de PAGOLAR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.L. en el importe restante de dicha indemnización que asciende a 108.399,13, de acuerdo con el art. 225.4 del TRLCSP.

---

B.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de asistencia técnica para la elaboración del Plan Estratégico Sevilla 2030.

---

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar el gasto plurianual del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse mediante procedimiento de selección negociado sin publicidad.

**SEGUNDO:** Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

**TERCERO:** Consignar en los Presupuestos crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad:

Anualidades	Importes
2017	35.695,00 euros
2018	35.695,00 euros

Respecto a la anualidad futura, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**CUARTO:** El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/000248.

Objeto: Asistencia técnica para la elaboración del Plan Estratégico Sevilla 2030.

Cuantía del Contrato: 59.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 12.390,00 €.

Importe total: 71.390,00 €, IVA incluido.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
30112.92014.22706-17	35.695,00 euros
30112.92014.22706-18	35.695,00 euros

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 18 meses.  
Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.  
CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002403.

---

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

---

C.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un servicio.

---

ACUERDO

PRIMERO.- Subsanan las actuaciones del presente expediente reconociendo las obligaciones económicas, que se derivan de la adjudicación realizada en el mismo, en las partidas presupuestarias y por las cuantías que a continuación se indican, de conformidad con los informes de la Intervención de fechas 13 de febrero y 10 de abril de 2017:

Partida:10101-17101-22199	Importe: 10.700,73 p.
Partida:70101-92401-22799	Importe: 8.900,72 p.

SEGUNDO.- El contrato y sus especificaciones son las siguientes:

EXPEDIENTE: 2016/001603.

OBJETO: Suministro e instalación, organización, planificación y dinamización del Belén situado en el Arquillo del Ayuntamiento de Sevilla.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 17.999,50 p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 16.199,55 p.

IMPORTE DEL IVA: 3.401,90 p.

IMPORTE TOTAL: 19.601,45 p.

ADJUDICATARIO: GESTIÓN DE OBRAS RUDOR, S.L. XXXXXXXXXX.

ADJUDICACIÓN: Resolución del Director General de Medio Ambiente, Parques y Jardines nº 7346, de fecha 25 de noviembre de 2016.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Menor. Directa.

---

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

---

D.- Declarar desierto el contrato de arrendamiento de oficina para el Centro de Servicios Sociales de Nervión.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Declarar desierto el procedimiento instruido para el contrato de arrendamiento de oficina para el Centro de Servicios Sociales de Nervión, Expte 2017/000063, al no haberse presentado ninguna oferta pasado el plazo de presentación de las mismas.

SEGUNDO: Promover procedimiento negociado para la contratación del arrendamiento anterior, en base a lo establecido en el art 170.c del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

---

E.- Acuerdo relativo a la oposición a la Marca òVive en Madrid la Feria de Abrilö.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la presentación de alegaciones relativas a la oposición de la Marca nº 0372408 "Vive en Madrid la Feria de Abrilö, por la Entidad Impulsa Eventos e Instalaciones S.A.

SEGUNDO.- Facultar al Servicio de Patrimonio para proteger este Patrimonio Marcario.

---

F.- Autorizar el préstamo de determinadas pinturas para la exposición òSevilla en el Siglo de las Luces. Cultura, ciencia y arte en la ciudad del XVIIIö, que tendrá lugar en la Sala de Exposición del CICUS, sita en C/ Madre de Dios, 1, Sevilla.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el préstamo de las siguientes pinturas para la exposición que se indica, con arreglo a las condiciones recogidas en el punto 2º, así como el uso de su imagen en la documentación y material de difusión de la misma:

<p>Solicitante Dirección General de Cultura y Patrimonio de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, de la que depende el CICUS (Centro de Iniciativas Culturales de la Universidad de Sevilla). La Universidad de Sevilla se regula por sus Estatutos, aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 15/2003 de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades; y de acuerdo con las mismas es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica, a la que corresponde la prestación del servicio público de Educación Superior.</p>			
<p>Exposición SEVILLA EN EL SIGLO DE LA LUCES. Cultura, ciencia y arte en la ciudad del XVIII.</p>			
<p>Comisarios José Beltrán Fortes y Luis Méndez Rodríguez</p>			
Fecha	del 10 de mayo al 23 de junio		
Lugar	sala de exposición del CICUS en calle Madre de Dios 1, SEVILLA		
NOMBRE / TÍTULO: Localización de la obra Dimensiones y material	Autor Época	Código Bien (GPA)	Valoración a efectos de seguro
VISTA DE SEVILLA Rellano de la escalera principal de la Casa Consistorial Alto: 108 x Ancho: 242 cm / Óleo sobre lienzo.	anónimo (1726)	32739	150.000 p
CURSO DEL RÍO GUADALQUIVIR DESDE SEVILLA HASTA SU DESEMBOCADURA Rellano de la escalera principal de la Casa Consistorial Alto: 110 x Ancho; 244 cm / Óleo sobre lienzo	Juan de Espinal (1760)	32778	70.000 p

**SEGUNDO:** Condiciones Generales del préstamo:

- 1.- Transporte por empresa especializada en el transporte de obras de arte.
- 2.- El tipo de embalaje será seleccionado de acuerdo a las especificaciones técnicas, siendo indispensable su carácter aislante contra la humedad, cambios de temperatura y golpes. En este caso se recomienda su disposición vertical de forma constante.



- 3.- Durante el transporte se garantizará en todo momento que las obras van a estar en suspensión y que no se van a producir vibraciones.
- 4.- Correo que supervisará el transporte e instalación de la obra en la exposición.
- 5.- En cuanto a la exposición: condiciones estables de HR y temperatura apropiadas, cuidados constantemente. La iluminación será indirecta, y se evitará la exposición bajo iluminación solar directa.
- 6.- Póliza de seguro en la modalidad de òclavo a clavoö: El cesionario antes de retirar la obra deberá acreditar en el Servicio de Patrimonio el seguro de la misma, por la cuantía en que está valorada, que responderá a la modalidad òde clavo a clavoö, que la protege frente a la posible destrucción, sustracción o daño que pueda sufrir en el período comprendido entre el préstamo de la obra y el momento de la devolución de la misma a su titular, es decir, desde el momento de la recogida de la obra en su lugar de origen hasta su devolución en el lugar designado por el prestador, incluyendo por tanto el transporte (embalaje y desembalaje) y estancia.
- 7.- En el catálogo, cartela expositiva y toda la difusión y publicidad, así como de sus fotografías, de las obras que se prestan, deberá hacerse referencia a la propiedad del Ayuntamiento de Sevilla y a su ubicación en la Casa Consistorial.
- 8.- Se enviará un ejemplar del catálogo de la exposición y demás publicaciones relacionadas con la misma (libros, folletos etcí ) al siguiente destinatario:  
Sr. D. Marcos Fernández Gómez  
Jefe del Servicio de Archivo, Hemeroteca y Publicaciones del Ayuntamiento de Sevilla  
Calle Almirante Apodaca 6-A  
41003 Sevilla
- 9.- Las cuestiones relativas al préstamo que puedan suscitarse, se resolverán según:
  - las condiciones de préstamo de bienes de titularidad estatal para exposición temporal:  
[http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/dms/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/museos/colecciones/gestion-de-colecciones/prestamos/Solicitud\\_prestamo\\_exposiciones\\_temporales.pdf](http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/dms/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/museos/colecciones/gestion-de-colecciones/prestamos/Solicitud_prestamo_exposiciones_temporales.pdf)
  - y las Directrices para Acuerdos de Préstamos del Consejo Internacional de Museos (ICOM) ICOM Guidelines for Loans (1974)- :  
[http://icom.museum/fileadmin/user\\_upload/pdf/Guidelines/Loans1974eng.pdf](http://icom.museum/fileadmin/user_upload/pdf/Guidelines/Loans1974eng.pdf).

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, de conformidad con los arts. 45 de la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y art. 6.6 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa

del Patrimonio Histórico de Andalucía, al considerarse las pinturas bien mueble inscrito con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de acuerdo con la disposición adicional sexta uno de la referida Ley.

---

### SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

---

G.- Convocar el concurso de òExorno de Casetasö para la Feria de Abril de 2017.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Convocar la celebración del Concurso de Exorno de Casetas para la Feria de Abril 2017.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que se adjuntan como anexo, por las que se ha de regir el referido concurso.

TERCERO.- Nombrar Jurado calificador del concurso que se convoca a las personas que a continuación se citan:

Presidente: D. Juan Carlos Cabrera Valera  
Secretario: D. Enrique Fernández Serrano  
Vocales: D. Juan Miguel Bazaga Gómez  
D. José Manuel Jiménez Peña  
D. Francisco Molina Toucedo  
D. Ramón Bullón Morales

CUARTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores para resolver cuantas incidencias se puedan presentar durante el desarrollo del concurso.

---

H.- Convocar el concurso de òAmazonas y Caballistasö para la Feria de Abril de 2017.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Convocar la celebración del Concurso de Amazonas y Caballistas para la Feria de Abril 2017.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que se adjuntan como anexo, por las que se ha de regir el referido concurso.

TERCERO.- Nombrar Jurado calificador del concurso que se convoca a las personas que a continuación se citan:

Presidente: D. Juan Carlos Cabrera Valera  
Secretario: D. Enrique Fernández Serrano  
Vocales: D. Juan Miguel Bazaga Gómez  
D. José M<sup>a</sup> Pérez de Ayala Ortiz  
D. Francisco Ayala Arellano  
D. Antonio Enrique Cruz García  
D. Antonio Rodríguez Basurto  
D. Francisco de Asís Benítez Sánchez  
D. Raúl Esmeraldo Rondán

CUARTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores para resolver cuantas incidencias se puedan presentar durante el desarrollo del concurso.

---

I.- Convocar el concurso de Enganches por el Real de la Feria para la Feria de Abril de 2017.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Convocar la celebración del Concurso de Enganches por el Real de la Feria para la Feria de Abril 2017.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que se adjuntan como anexo, por las que se ha de regir el referido concurso.

TERCERO.- Nombrar Jurado calificador del concurso que se convoca a las personas que a continuación se citan:

Presidente: D. Juan Carlos Cabrera Valera  
Vocales: D. Juan Miguel Bazaga Gómez  
D. José Juan Morales Fernández  
D. Raimundo Coral Rubiales  
D. Enrique Morán Durán  
D<sup>a</sup>. Marta Contreras Ramos  
Secretario: D. Enrique Fernández Serrano

CUARTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores para resolver cuantas incidencias se puedan presentar durante el desarrollo del concurso.

---

#### BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

---

J.- Acuerdo relativo a la subvención correspondiente al Programa de Empleo Agrario PFOEA 2016.

---

#### ACUERDO

PRIMERO: Proceder al pago de la cuantía de 2.900,39 euros relativos a la devolución de lo no gastado en la ejecución del Proyecto PFOEA 2016 con aprobación próxima en Junta de Gobierno, así como de 29,56 euros en concepto de Intereses ascendiendo la cuantía total a devolver a 2.929,95 euros y según las aplicaciones presupuestarias que siguen:

PROGRAMA EMPLEO AGRARIO PFOEA 2016	IMPORTES
2016 60401 24180 1430060 RETRIBUCIÓN PERSONAL SUBVENCIONES.	1.587,59
2016 60401 24180 1600060 SEGURIDAD SOCIAL SUBVENCIONES.	1.312,80
20004 93401 35200 INTERESES	29,56
	2.929,95

SEGUNDO: Ingresar dicha cuantía en la cuenta del S.P.E.E. que tiene en el Banco de España en Sevilla con el número ES-396900060057660-0200000780.

---

K.- Encomendar a la Gerencia de Urbanismo diversas funciones y actividades materiales en relación con las obras para la puesta en servicio del Centro de Transformación en el CPTE San Fernando.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Encomendar a la Gerencia de Urbanismo, por razones de eficacia, con relación a las obras necesarias para la puesta en servicio del Centro de Transformación en el CPTE San Fernando las siguientes funciones y actividades materiales:

- a) La elaboración del Proyecto Técnico.
- b) Todas las funciones y actividades propias de las unidades tramitadoras de los expedientes de contratación tal y como quedan establecidas en el Reglamento Municipal de Contratación, salvo las facultades propias de órgano de contratación, al objeto de su Servicio de Contratación y Gestión Financiera, con la intervención la Mesa de Contratación de la Gerencia si procede, tramiten el correspondiente expediente de contratación.
- c) Las actuaciones necesarias para el seguimiento, control de la ejecución y la dirección de las obras hasta la liquidación del contrato.

SEGUNDO.- El órgano de contratación si fuere necesario, en el proyecto objeto de esta encomienda serán los propios de este Ayuntamiento.

TERCERO.- El gasto que represente la actuación objeto de esta encomienda de gestión se financiará íntegramente con cargo al programa de gastos de Fomento de Empleo (241), del presupuesto municipal, previo los preceptivos informes de la Intervención General Municipal que correspondan en la tramitación de los expedientes de contratación, si fuera el caso.

CUARTO.- La encomienda recogida en el presente acuerdo se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones que se acompañan como anexo del presente acuerdo formando parte del mismo.

QUINTO.- Declarar la urgencia del expediente por la necesidad inaplazable de acometer las obras.

SEXTO.- Facultar a la Directora de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este Acuerdo.

El texto del anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

**CONDICIONES DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN EL CPTE SAN FERNANDO.**

A.- Objeto de la Encomienda de Gestión. La presente encomienda tiene por objeto las siguientes funciones, actividades y tareas preceptivas para la ejecución de las obras necesarias para la puesta en servicio del Centro de Transformación en el CPTE San Fernando y comprende:

1. Elaboración del Proyecto Técnico.
2. Elaboración de los Pliegos de Condiciones Jurídico-Administrativas y Técnicas que hayan de regir la licitación.
3. Licitación pública del contrato correspondiente con intervención de la Mesa de Contratación de la Gerencia de Urbanismo, si procede.
4. Suscribir el acta de replanteo previo, comprobación de replanteo e inicio de obras, acta de recepción y posteriores informes necesarios para la liquidación del contrato.
5. El seguimiento y control técnico de la ejecución del contrato correspondiente y la dirección de las obras.
6. Corresponderá al órgano propio de contratación del Ayuntamiento de Sevilla, todas las competencias que en esta materia le son atribuidas por la legislación contractual vigente.

B- Naturaleza y alcance de la Gestión Encomendada. La presente encomienda de gestión, sólo afecta a la realización de las actividades técnicas o materiales en que se concretan el objeto de la misma, no produciéndose cambios en la titularidad de la

competencia del servicio público ni afectando al ejercicio de la toma de decisiones sobre el mismo.

C- Financiación. El coste de la ejecución del contrato objeto de esta encomienda será financiado íntegramente con cargo al programa de gasto de Fomento de Empleo (241) del presupuesto municipal. En el caso de que resulte necesaria la contratación externa de personal facultativo para la dirección de las obras, el coste del contrato correspondiente también será financiado con cargo a los presupuestos municipales.

D.- Vigencia. La presente encomienda de gestión, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su duración vendrá dada por la expiración del plazo de finalización del contrato por cualquier motivo de los previstos en la legislación vigente.ö

---

L.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad que a continuación se señala, por el importe y conceptos indicados:

CIF: XXXXXXXXXX  
PERCEPTOR: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl  
EXPEDIENTE: 58/2016  
IMPORTE: 3.255,41 euros  
CONCEPTO: Programa Atención Socioeducativa para la Inserción Sociolaboral de Colectivos Vulnerables.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

---

M.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones õSevilla sin drogas 2017ö.

---

## ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones òSEVILLA SIN DROGAS 2017ö.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la convocatoria 2017, conforme a las bases, por importe de 175.000,00 ¤ (ciento setenta y cinco mil euros), financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 60105.23119.48900 (Subvención libre concurrencia) del Ejercicio 2017.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la Convocatoria a fin de su publicación completa en dicha Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín de la Provincia de Sevilla.

---

## ECONOMÍA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

---

N.- Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento y conservación de los colegios públicos y edificios municipales.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Considerar que la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE ANDALUCIA, S.L.U. ha retirado la oferta formulada al no haber presentado la documentación previa a la adjudicación completa en los términos del art. 151 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Excluir de la licitación a las empresas relacionada a continuación, por los motivos que se exponen:

- ASSISTACASA 2005, S.L. - Al no haber atendido el requerimiento de subsanación de documentación.
- UTE CONSTRUCCIONES SANDO, S.A. - CONSERVACIÓN ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (CONACON) al considerar que no queda justificada la oferta desproporcionada para el cumplimiento de las condiciones previstas en los pliegos que rigen la presente contratación.



TERCERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

1° 2007 ALTO LA ERA CONSTRUCCIONES, S.L.: refiere 25,36% de baja única ofertada a los precios de los servicios Anexo I PPT. 100,00 puntos

2° ELECNOR, S.A.: refiere 25,00% de baja única ofertada a los precios de los servicios Anexo I PPT. 98,58 puntos

3° MONCOBRA, S.A.: refiere 25,00% de baja única ofertada a los precios de los servicios Anexo I PPT. 98,58 puntos

4° OHL SERVICIOS-INGESAN S.A.: refiere 23,62% de baja única ofertada a los precios de los servicios Anexo I PPT. 93,14 puntos

5° ELSAMEX, S.A.U.: refiere 15,69% de baja única ofertada a los precios de los servicios Anexo I PPT. 61,87 puntos

6° DOYMA JAÉN, S.L.U.: refiere 15,10% de baja única ofertada a los precios de los servicios Anexo I PPT. 59,54 puntos

7° IMESAPI, S.A.: refiere 13,42% de baja única ofertada a los precios de los servicios Anexo I PPT 52,92 puntos

8° ALVAC, S.A.: refiere 11,67% de baja única ofertada a los precios de los servicios Anexo I PPT 46,02 puntos

9° TECNOCONTROL SERVICIOS S.A.: refiere 10,10% de baja única ofertada a los precios de los servicios Anexo I PPT 39,83 puntos

10° YOMEE ENERGY SERVICES, S.L.: refiere 9,01% de baja única ofertada a los precios de los servicios Anexo I PPT 35,53 puntos

11° FERROVIAL SERVICIOS S.A.: refiere 6,16% de baja única ofertada a los precios de los servicios Anexo I PPT. 24,29 puntos

CUARTO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2016/001027

Objeto: Servicio de mantenimiento y conservación de los Colegios Públicos y Edificios Municipales.

Presupuesto de licitación: 320.000,00 ₪ (IVA no incluido).

Importe de adjudicación: 320.000,00 ₪; (IVA no incluido) implicando la baja realizada por el adjudicatario, cifrada en 25,36% el aumento de servicios según necesidades, hasta el límite del precio de adjudicación.

Importe del IVA: 67.200 ₪.

Importe total: 387.200,00 ₪.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.32302.21200/2017	167.780,00 ₪
70301.32302.21200/2018	83.900,00 ₪
70301.92012.21200/2017	90.340,00 ₪
70301.92012.21200/2018	45.180,00 ₪

Garantía definitiva: 16.000 ₪

Adjudicatario: 2007 ALTO LA ERA CONSTRUCCIONES S.L

Plazo de ejecución: 12 meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato. Prorrogable.

Procedimiento de adjudicación: Abierto de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

**QUINTO.-** Nombrar responsable del contrato y coordinador de Seguridad y Salud en materia de Prevención de Riesgos Laborales del servicio de mantenimiento y conservación de los colegios públicos y edificios municipales (expte 2016/001027) de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del PCAP y de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las personas que a continuación se indican:

Titular: Antonio Flores Barcía (Adjunto al Jefe del Departamento de Mantenimiento del Servicio de Edificios Municipales).

Suplente en caso de ausencia, vacante o enfermedad: Juan Francisco García Guerrero (Jefe del Departamento de Mantenimiento del Servicio de Edificios Municipales).

SEXTO.- Supeditar la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

SÉPTIMO.- Delegar en la Dirección General de Educación y Edificios Municipales la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución del contrato, excepto las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato.

---

Ñ.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión de 7 de abril de 2017, relativo a la aprobación del gasto para la contratación del suministro de agua potable a Edificios Municipales, Colegios, Fuentes y Viviendas.

---

### ACUERDO

ÚNICO: Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 07/04/17, referido a la aprobación del importe del gasto correspondiente al suministro de agua potable al objeto de imputar al mismo las facturas correspondientes de la empresa municipal EMASESA, con el fin de ajustar el importe de la cuantía del contrato al presupuesto municipal 2017, en los siguientes términos:

Donde dice:

"Cuantía del contrato: 1.203.065,11 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 252.234,35 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.92012.22101	1.453.350,28 Euros

Debe decir:

"Cuantía del contrato: 1.203.065,11 €, IVA incluido.

Aplicaciones	Importes
70301.92012.22101	1.203.065,11 Euros

El resto del acuerdo permanece inalterable.

---

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

---

O.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones del Servicio de la Mujer, ejercicio 2017.

---

ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2017 del Servicio de la Mujer, del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto total de la convocatoria por importe de 139.000 euros, de los cuales 78.000 euros destinados a apoyar la realización de proyectos concretos en el marco del III Plan Director de Igualdad se imputan a la aplicación presupuestaria 50401.23115.48900; y 61.000 euros destinados a apoyar la realización de proyectos concretos en el marco del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la Trata, la Prostitución y otras formas de explotación sexual, se imputan a la aplicación presupuestaria 50401.23117.48900.

Dada la naturaleza de los proyectos y la carencia de recursos de las entidades que concurren, que les dificultan anticipar medios materiales y económicos para acometer los proyectos objeto de esta convocatoria, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono anticipado del 100% de la misma.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

δCONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2017 A OTORGAR POR EL ÁREA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE LA MUJER

## PRIMERA. Fundamentación

Con fecha 11 de marzo de 2010 se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla el III Plan Director de Igualdad de la Delegación de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla, actualmente prorrogado.

Los ejes de actuación en los que se centra el mencionado III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla son los siguientes:

El primero de ellos es la erradicación de la violencia de género y la trata de personas, siendo los objetivos generales del mismo la profundización en el conocimiento de la situación de las mujeres expuestas a la violencia de género en todas sus manifestaciones; proporcionar una atención integral a las situaciones de violencia de género desde los recursos municipales, la difusión de los recursos existentes contra la violencia, así como la sensibilización y educación a la población para unas relaciones igualitarias exentas de violencia.

El segundo de los ejes está referido a la educación, consistiendo sus objetivos en establecer mecanismos de colaboración eficaz con las instituciones competentes, integrar a los agentes de socialización de manera holística, divulgar y fomentar la educación en igualdad y finalmente fomentar la diversificación formativa y profesional.

El tercero de los ejes se refiere al empleo y conciliación, siendo sus objetivos generales la colaboración y coordinación de esta Delegación con la de Empleo y otras instituciones de forma eficaz; incrementar y fomentar las acciones positivas con relación al empleo de las mujeres en la ciudad de Sevilla, velar por el cumplimiento de la normativa en lo referente a la paridad, la igualdad entre los sexos y la eliminación de usos sexistas, y finalmente la sensibilización a las entidades, instituciones y agentes con competencia en el ámbito laboral para la inserción de las mujeres en situaciones de especial dificultad.

El cuarto de los ejes se centra en la participación y la cooperación, y sus objetivos generales se refieren a la visibilización de los recursos del Servicio de la Mujer en el ámbito participativo y cooperativo, a impulsar la realización de estudios sobre el movimiento asociativo de mujeres en la ciudad de Sevilla, a promover y canalizar la participación de las mujeres y de las asociaciones de mujeres a fin de impulsar iniciativas dentro del ámbito municipal, y a fomentar la transversalidad de género en las distintas asociaciones y entidades municipales.

Finalmente, el quinto eje se refiere a los derechos sociales, consistiendo sus objetivos generales en activar los recursos del Servicio de la Mujer para la difusión de los derechos de las mujeres y los mecanismos específicos que velan su ejecución, en atender las demandas relativas a la vulneración de derechos de las mujeres contemplados por la legislación actual, en la promoción del empoderamiento de las mujeres en su actividad política, pública y privada, y por último en promover la supresión de las diferencias que estigmatizan, empobrecen o dificultan la plena ciudadanía de las mujeres a nivel municipal.

Entre las distintas acciones que se implementan para el cumplimiento de dicho Plan se incluye la presente convocatoria.

Asimismo, con fecha 26 de noviembre de 2009 se aprobó por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla el Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la Trata, la Prostitución y otras formas de Explotación Sexual 2010-2015, actualmente prorrogado, entre cuyos objetivos se encuentra la asistencia integral y la protección a las mujeres víctimas de explotación sexual.

En los últimos años, el negocio prostitucional ha cambiado como consecuencia de la globalización de los mercados, la feminización de la pobreza y la transformación de la demanda vinculada a la industria del ocio y el llamado turismo sexual, concretándose todo ello en un enorme flujo de migraciones. Todos estos factores han sido aprovechados por las distintas organizaciones ilícitas (redes, mafias, etc.) para incrementar la trata y el tráfico de personas con fines de explotación sexual. Por lo tanto, actualmente, la mayor parte de las mujeres en situación de prostitución son, o han sido, víctimas de la trata y el tráfico de personas.

En el ámbito internacional existen diversos instrumentos específicos referidos a la prostitución y a la trata de personas con fines de explotación sexual, entre los que destacamos el Protocolo de Palermo del año 2000. En el ámbito europeo cabe destacar la Decisión Marco del Consejo de 19 de julio de 2002 relativa a la lucha contra la trata de seres humanos y el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos de 16 de mayo de 2005, que fue ratificado por España, entrando en vigor el 1 de agosto de 2009. Esta normativa constituye una herramienta fundamental para la protección de las víctimas desde una perspectiva de género.

En España se aprobó el 18 de septiembre de 2015 el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2015-2018, que sucede al que abarcó el periodo 2009-2012 y que pretende dar una respuesta en todos

los ámbitos y desde muy variadas perspectivas a un fenómeno que atenta contra los derechos humanos, en especial los de las mujeres, y que es una fuente de negocio para quienes organizan, en muchas ocasiones, auténticas redes criminales.

Es en este marco normativo en el que el Ayuntamiento de Sevilla aprueba el citado Plan de Acción Integral, para cuyo cumplimiento se han implementado distintas acciones entre las cuales se incluye la presente convocatoria.

## SEGUNDA. Régimen Jurídico

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RD).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante ORDENANZA).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante REGLAMENTO).
- Reglamento de Participación Ciudadana (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 237 de 13 de octubre de 1999).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

## TERCERA. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Servicio de la Mujer del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en el marco del III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla o en el marco del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual en el Municipio de Sevilla en la anualidad 2017.

#### CUARTA. Financiación, cuantía y criterios

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Servicio de la Mujer destinadas a tal fin, correspondientes al ejercicio 2017; y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el Procedimiento de Concesión en régimen de concurrencia competitiva y demás normas de aplicación, en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad de 139.000,00 euros, de los cuales 78.000,00 euros corresponden a la Modalidad A, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 50401.23115.48900 y 61.000,00 euros a la Modalidad B, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 50401.23117.48900 del presupuesto 2016 prorrogado.

Para la Modalidad A y estando previsto en el presupuesto 2017 inicialmente aprobado un aumento del crédito en la citada aplicación presupuestaria 50401.23115.48900, el gasto será ampliable por una cuantía adicional de 10.000 euros, cuando se apruebe definitivamente el presupuesto 2017.

La distribución de dichas cantidades, en cada una de las modalidades, se realizará conforme a los criterios y porcentajes establecidos en el apartado décimo tercero de esta convocatoria. La cuantía de la subvención estará directamente relacionada con la valoración que de los proyectos haya realizado la Comisión a propuesta del personal técnico responsable, teniendo en cuenta que la determinación del importe final responderá únicamente a criterios de proporcionalidad.

En cualquier caso, esta asignación tendrá como límite la cantidad solicitada por cada entidad.

En todo caso, y en virtud del art. 3 de la Ordenanza, será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

El número máximo de proyectos subvencionables será de 250, siendo la cuantía máxima subvencionable por cada proyecto será de 7.500 € en la Modalidad A y de 12.000 € en la modalidad B.



## QUINTA. Solicitantes

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas Entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica.
2. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar con la Administración, previstas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), 3/11, de 14 de noviembre de 2011.
4. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo dispuesto en la legislación vigente, desde el momento de la solicitud hasta que se finalice el proceso de concesión y justificación.
5. Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Sevilla, según lo dispuesto en la legislación vigente, desde el momento de la solicitud hasta que se finalice el proceso de concesión y justificación.
6. Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en la disposición anterior. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación.

## SEXTA. Modalidades

Se establecen dos modalidades de subvención:

- Modalidad A: Dirigida a apoyar la realización de proyectos concretos relativos a actividades incluidas en el marco del III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla.
- Modalidad B: Dirigida a apoyar la realización de proyectos concretos que estén dirigidos a mujeres víctimas de trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, así como otras actuaciones previstas en el marco del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.

En la modalidad A únicamente podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y Entidades de Mujeres de la ciudad de Sevilla que figuren inscritas como tales en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla o Fundaciones de Mujeres inscritas igualmente en el citado Registro.

En la modalidad B podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, de la ciudad de Sevilla, que estén inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

Cada Asociación y/o Entidad podrá presentar, como máximo, un proyecto por cada modalidad.

Asimismo, en el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá hacerlo una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

#### SÉPTIMA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse conforme al Anexo I de la presente convocatoria, e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, o en los Registros Auxiliares de los Distritos, o los lugares o por los medios previstos en la el art.16.4 de la Ley LPACAP.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y por la Delegación de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla de no existir deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sevilla, así como para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal Oficial de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla; todo ello con la finalidad de surtir efectos en la solicitud de subvención a otorgar por

este Ayuntamiento en la convocatoria de Subvenciones del Servicio de la Mujer del ejercicio 2017.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. Siempre hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el modelo contenido en el Anexo I, la persona o entidad interesada puede señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar una dirección.

De conformidad con el art. 41.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que sean rehusadas por la persona interesada o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

#### OCTAVA. Documentación

Las solicitudes, suscritas por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, serán dirigidas al Servicio de la Mujer, Dirección General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, siendo obligatoria su presentación según los modelos que figuran en el Anexo I, debiendo expresar todos los datos relacionados en el mismo.

Así mismo, las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

1. Proyecto concreto para el que se solicita subvención que deberá presentarse con desglose presupuestario del mismo e indicación de su denominación, objetivos,

destinatarias/os, personal y material necesario y demás datos que resulten de interés; debiendo cumplimentarse obligatoriamente en el modelo que, dentro del Anexo I, se facilita en esta convocatoria.

2. Memoria de las actuaciones realizadas por la entidad en el año 2016. Estarán exentas de presentar esta documentación aquellas entidades que hayan obtenido subvención en la Convocatoria del Servicio de la Mujer en el año 2016.
3. Fotocopia compulsada de los Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro.
4. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
5. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
6. Certificación expedida por la persona que ostente la Secretaría de la entidad, de los datos personales del/la representante legal (Anexo I).
7. Declaración responsable del/la representante legal de que la entidad a la que representa:
  - reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para obtener una subvención.
  - no incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 60 del TRLCSP.
  - no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS (Reverso del Anexo I).
8. Si la entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse certificado por la persona que ostente la Presidencia de la entidad, de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto.
9. Declaración responsable de la persona que ostente la Presidencia de la entidad donde consten los siguientes extremos:
  - que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado. (Reverso del Anexo I).
10. Certificado reciente expedido por la Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, en el que conste el IBAN, a efectos de la transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
11. Certificado reciente en vigor acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
12. Currículum vitae de las/os profesionales y personas voluntarias que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto, que debe ser acorde con la actividad que se va a desarrollar en el mismo (modelo en Anexo I), debiendo recabarse el oportuno consentimiento a las/os interesadas/os, a los efectos de dar

cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.

13. El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar personalmente. A tal efecto, para que puedan indicar como preferente la práctica de notificaciones por medios electrónicos, deberán hacerlo constar en el modelo que se adjunta dentro del Anexo I (Reverso Solicitud / Anexo I).

En el caso de que la entidad hubiera presentado en anteriores convocatorias del Servicio de la Mujer la documentación requerida en los apartados 3, 4, 5, 6 y 10, no tendrá que volver a presentarla, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación y así se haga constar, lo cual deberá acreditarse mediante Declaración responsable de la persona representante de la entidad en la que deberá detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponde, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.

#### NOVENA. Subsanación y comunicación

Si la solicitud y/o proyecto presentado no reunieran todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, el proyecto presentado por la entidad no cumpliera todos los requisitos establecidos en la Disposición Décima de esta Convocatoria, y/o no se hubiese acompañado la solicitud de toda la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. No obstante, el incumplimiento del Apartado Primero A) de la Disposición Décima de esta Convocatoria o Adecuación del proyecto a la finalidad y objetivos de la convocatoria, de conformidad con la Disposición tercera no será subsanable y supondrá la exclusión de la misma.

El requerimiento de subsanación se notificará a las personas interesadas, de manera conjunta, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados en la publicación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada (art. 68 de la Ley 39/2015, y el art. 23.5 de la LGS).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o tramite omitido conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015, y el art. 23.5 de la LGS.

## DÉCIMA. Requisitos de los Proyectos. Criterios de exclusión

1. Los Proyectos deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

A. Adecuación del Proyecto a la finalidad y objetivos de la convocatoria.

B. Adecuación de los recursos personales.

El proyecto deberá contemplar el personal necesario para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por:

- a) Relación profesional dependiente. El personal es trabajadora/or por cuenta ajena, retribuido por la entidad beneficiaria y dada/o de alta por la misma en el régimen de la seguridad social correspondiente, normalmente en el régimen general. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo no podrán superar 28 euros (salario bruto) por hora de trabajo, y están sujetos a retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto.
- b) Relación profesional independiente. En este supuesto, el recurso personal es a través de profesionales que prestan servicios como trabajadoras/es autónomas/os o a través de sociedades mercantiles. Para estos supuestos:
  - Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el art. 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, a los efectos del art. 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, para la ejecución de los proyectos que se subvencionen con cargo a esta convocatoria, se autoriza que esta subcontratación pueda ser con terceras personas vinculadas a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceras personas, vinculadas o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en su caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.
  - Esta subcontratación, en ningún caso, podrá exceder del 70% del importe de la actividad subvencionada.
- c) Relación mediante acción voluntaria. En este supuesto se trata de una relación libre y gratuita, en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro.
- d) De conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.

- e) No obstante, en virtud del art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones y el art.11.1 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución y justificación de la misma.

Y, de conformidad con al art. 31.9 de la Ley General de Subvenciones, estos costes indirectos, entre los que se incluyen también los gastos de dirección, organización y coordinación, bien sean a través de personal dependiente de la entidad o profesionales independientes, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes corresponda al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En todo caso, la suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 15 % del importe total de la actividad subvencionada.

- C. Los Proyectos que participen en la modalidad A deberán tener como personas destinatarias a un número no inferior a 15 participantes.

## 2. Quedan excluidos aquellos Proyectos:

- a) Que no cumplan los requisitos del apartado anterior.
- b) Que no correspondan al ámbito propio de la mujer y de las competencias municipales que el Servicio de la Mujer tiene atribuidas en el marco del III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla, o en el marco del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.
- c) Que definan contenidos que sean claro objeto de otras convocatorias municipales a través de otras Delegaciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.
- d) Que limiten la participación o disfrute de la actividad subvencionada a personal directivo de la entidad solicitante.
- e) Que incluyan en su programación actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra las personas por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal.

- f) Que hayan sido subvencionados por cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Que definan actuaciones o programas que ya se desarrollen por el Servicio de la Mujer.
- h) Cuya cantidad presupuestaria supere los 7.500 € en el caso de la modalidad A y los 12.000 € en el caso de la modalidad B y no hayan especificado otras fuentes de financiación.
- i) Que no utilicen el lenguaje inclusivo (no sexista) en la redacción de los proyectos.
- j) Que habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.

#### DECIMOPRIMERA. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Sección Administrativa del Servicio de la Mujer, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Todos los plazos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación o notificación del mismo.

#### DECIMOSEGUNDA. Comisión de Valoración.

El examen y valoración de los proyectos presentados, conforme a los criterios señalados anteriormente, corresponde a la Comisión de Valoración, compuesta por personal del Servicio de la Mujer en un número no inferior a tres y presidida por la persona titular de la Delegación de Igualdad, Juventud y relaciones con la Comunidad Universitaria o persona en quien delegue. La Comisión de Valoración podrá estar asistida por otros u otras profesionales en la materia si se considera conveniente.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a otros Servicios Municipales cuando se considere conveniente.

#### DECIMOTERCERA. Valoración de los Proyectos y Baremo.

#### MODALIDAD A



La Comisión Técnica procederá a la valoración de los Proyectos, atendiendo a los siguientes criterios de baremación:

1. Proyectos que tengan como objetivos los siguientes puntos, con un máximo de 10 puntos:
  - La promoción social de las mujeres 2 puntos.
  - La promoción, preformación y el emprendimiento laboral 3 puntos.
  - El discurso feminista 2 puntos.
  - Actuaciones de sensibilización y prevención de cualquiera de las manifestaciones de la violencia de género 3 puntos.
2. Proyectos que den respuesta a necesidades específicas de las mujeres, que no estén cubiertas con las acciones que el Servicio de la Mujer lleva a cabo en el municipio de Sevilla y estén contempladas en el III Plan Director de Igualdad, con un máximo de 12 puntos:
  - Actuaciones dirigidas contra la Violencia de Género 2 puntos.
  - Actuaciones dirigidas a la Educación 2 puntos.
  - Actuaciones dirigidas al Empleo 2 puntos.
  - Actuaciones dirigidas a la Participación y Cooperación 2 puntos.
  - Actuaciones dirigidas al Derecho Social 2 puntos.
  - Actuaciones dirigidas a favorecer la corresponsabilidad en la vida familiar, laboral y pública 2 puntos.
3. Proyectos cuyo ámbito geográfico se desarrolle en zonas desfavorecidas, entendiéndose por éstas, las que según los datos de que dispone el Servicio de la Mujer, presentan una mayor incidencia de: número de mujeres por cada zona, número de mujeres desempleadas, y/o mayor incidencia de casos de violencia de género y/o de indicadores de riesgo de violencia de género 5 puntos.
4. Proyectos que tengan una alta incidencia y repercusión social y que abarquen alguna/s de las siguientes propuestas, con un máximo de 16 puntos:
  - Mejora de la calidad de vida y efectos beneficiosos en la salud (física y emocional) 2 puntos.
  - Formación en género y feminismo 2 puntos.
  - Conciliación de la vida personal, laboral, familiar y social 2 puntos.
  - Abordaje y reconocimiento de la imagen social de las mujeres mediante actividades participativas, como representaciones teatrales o encuentros de asociaciones y la difusión de las mismas 3 puntos.
  - Atención a mujeres en situación de especial vulnerabilidad: inmigración, discapacidad, mujeres de la comunidad gitana y otras minorías étnicas, otros estigmas sociales 3 puntos.
  - Habilidades para el empleo y autoempleo femenino 2 puntos.
  - Aprendizaje y uso de nuevas tecnologías y redes sociales 2 puntos.

5. Proyectos que fomenten la participación social y política de las mujeres, el asociacionismo y el trabajo en red, con un máximo de 13 puntos.
  - Proyectos que fomenten la coordinación y el trabajo en red con otras asociaciones de mujeres 3 puntos.
  - Proyectos que impulsan el trabajo colaborativo con otras entidades de carácter social 2 puntos.
  - Proyectos que favorezcan el liderazgo y empoderamiento de las mujeres 3 puntos.
  - Proyectos dirigidos a sensibilizar a las mujeres jóvenes en materia de igualdad de género: 2 puntos.
  - Proyectos que cuenten con la participación del voluntariado social, debidamente formado y cualificado, en la ejecución de actividades dirigidas a las mujeres 3 puntos.
6. Proyectos que conmemoren fechas significativas de la Mujer, dirigidas a la sensibilización e información social de los mismos 2 puntos.

Indicar las fechas conmemorativas más importantes, tales como: 22-Febrero (Día Europeo para la equiparación Salarial entre Mujeres y Hombres), 8-Marzo (Día Internacional de las Mujeres), 28-Mayo (Día Mundial de la Salud de la Mujer), 23-Septiembre (Día Internacional contra la Trata) 25-Noviembre (Día Internacional contra la violencia de género), 10-Diciembre (Día Mundial de los Derechos Humanos).
7. Proyectos que ofrezcan calidad técnica y que incluyan la difusión de las actividades previstas, con un máximo de 21 puntos.
  - Diseño del proyecto desde la perspectiva de género 4 puntos.
  - Adecuación de objetivos, actividades y coherencia en su estructura interna 1 punto.
  - Viabilidad o grado de aplicabilidad 1 punto.
  - Incorporación de actividades de difusión del proyecto por parte de las asociaciones 1 punto.
  - Indicadores objetivos de evaluación y control 1 punto.
  - Formación especializada y experiencia en la materia sobre la que verse el proyecto por las personas que vayan a desarrollarlo 1 punto.
  - Concreción de actividades y metodología 1 punto.
  - Proyectos que impliquen una mayor duración en el tiempo de ejecución del mismo: 4 puntos.
  - Adecuación presupuestaria a los recursos humanos y materiales utilizados en el mismo 4 puntos.
  - Proyecto innovador y creativo 2 puntos.
  - Proyectos que incrementen su impacto a través de difusión en redes sociales: 1 punto.
8. Trayectoria de la entidad, continuidad y estabilidad, con un máximo de 4 puntos:

- De 0 a 2 años 1 punto.
  - De 3 a 6 años 2 puntos.
  - De 7 a 10 años 3 puntos.
  - De más de 10 años 4 puntos.
9. Valoración positiva en proyecto subvencionado en la Convocatoria de Subvenciones inmediatamente anterior (año 2016) del Servicio de la Mujer en la modalidad A; atendiendo a los siguientes diez criterios o ítems:
- Ajuste: Grado de ajuste de la realidad al proyecto presentado.
  - Alcance: Número de personas que se benefician del proyecto.
  - Atención a colectivos vulnerables.
  - Duración: Extensión del proyecto en el tiempo.
  - Satisfacción: Valoración del grado de satisfacción de las personas beneficiarias.
  - Impacto social: Efecto o impacto del proyecto en el entorno social y/o personal.
  - Derivación Centros de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Sevilla: El proyecto atiende a mujeres derivadas por los dichos Centros.
  - Captación: Grado de dificultad de captación de participantes.
  - Presencia de hombres: Acciones dirigidas a sensibilizar y concienciar a hombres.
  - Colaboración institucional: Grado de colaboración con el personal técnico del Servicio de la Mujer en el seguimiento del proyecto.

Este apartado tendrá una puntuación mínima de 5 puntos y máxima de 10 puntos y se puntuará sólo cuando se haya realizado el seguimiento técnico de la ejecución del proyecto por parte del personal técnico del Servicio de la Mujer, salvo que éste no haya podido realizarse por causas no imputables a la entidad.

Buena í í í í í .í . 5 puntos (se cumplen, al menos, 5 ítems)

Muy Buena í í í . 7 puntos (se cumplen 6 ó 7 ítems)

Excelente í ..í í 10 puntos (se cumplen 8 o más ítems)

10. Valoración técnica positiva y desarrollo satisfactorio de aquellos proyectos subvencionados por el Servicio de la Mujer en la modalidad A durante los últimos 5 años, anteriores a la convocatoria de subvenciones 2016, es decir, en el período de convocatorias 2011-2015. Se puntuará cada valoración positiva anual con un punto, pudiéndose alcanzar un máximo de 5 puntos.
11. Proyectos de actividades de carácter manipulativo o artesanal, que incluyan una formación complementaria de actividades que impulsen la promoción y empoderamiento de las mujeres 1 punto.

12. Proyectos que favorezcan el estudio, la reflexión, el debate y el análisis de temáticas relacionadas con la mujer y con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 1 punto.

El máximo de puntos a obtener por el proyecto presentado en la actual convocatoria según el baremo anteriormente establecido se eleva a 100 puntos.

No se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención a aquellos proyectos que no hubieran obtenido como mínimo 50 puntos.

## MODALIDAD B

La Comisión Técnica procederá a la valoración de los Proyectos atendiendo a los siguientes criterios de baremación:

1. Proyectos que tengan alguno/s de los siguientes objetivos y finalidades, con un máximo de 24 puntos:
  - La atención social, jurídica y psicológica de las víctimas de cualquier clase de explotación sexual. 3 puntos.
  - El tratamiento psicoterapéutico grupal o individual de víctimas de cualquier clase de explotación sexual. 3 puntos.
  - La formación y capacitación prelaboral. Adquisición de habilidades para el empleo y autoempleo de víctimas de cualquier clase de explotación sexual. 3 puntos.
  - La acogida y protección integral: alojamiento, cobertura de necesidades básicas, apoyo y acompañamiento, etc., de mujeres víctimas de cualquier clase de explotación sexual, con independencia de su situación administrativa. 3 puntos.
  - La realización de estudios e investigaciones sobre el problema de la prostitución y la trata de mujeres con fines de explotación sexual en Sevilla. La elaboración de guías, manuales y otro tipo de material divulgativo en la materia. 3 puntos.
  - La información, formación, sensibilización y prevención en materia de trata, prostitución y otras formas de explotación sexual. 3 puntos.
  - La visibilización de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual como manifestaciones de violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género y un enfoque abolicionista. 3 puntos.
  - La atención sociosanitaria: prevención de riesgos, reducción de daños, educación para la salud, etc., dirigida a mujeres víctimas de cualquier clase de explotación sexual. 3 puntos.

2. Proyectos que den respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas de trata, prostitución, y otras formas de explotación sexual que no estén cubiertas o que complementen las acciones que se llevan a cabo en el municipio de Sevilla, en el marco de las actuaciones del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual. 15 puntos.
3. Proyectos que fomenten la participación social y política de las mujeres, el asociacionismo y el trabajo en red, con un máximo de 4 puntos:
  - Proyectos que impulsen la creación de redes entre asociaciones y entidades y fomento del trabajo en red con asociaciones de mujeres. 2 puntos.
  - Proyectos cuya metodología de trabajo sea participativa con protagonismo del colectivo de mujeres destinatarias y que favorezca el liderazgo y empoderamiento de las mujeres. 2 puntos.
4. Proyectos que aporten ideas innovadoras y/o incrementen su impacto a través de difusión en redes sociales (viralidad) 2 puntos.
5. Proyectos que ofrezcan calidad técnica y que incluyan la difusión de las actividades previstas, con un máximo de 25 puntos:
  - Diseño del Proyecto con perspectiva de Género 3 puntos.
  - Adecuación de objetivos y actividades y coherencia en la estructura interna 3 puntos.
  - Desarrollo del proyecto: descripción y concreción de las actividades que se pretenden desarrollar y de la metodología que se vaya a emplear. Indicadores objetivos de evaluación. 3 puntos.
  - Viabilidad y grado de aplicabilidad 10 puntos:
    - garantías en la conformación del grupo de personas destinatarias 5 puntos.
    - adecuación del proyecto a la realidad de la problemática 5 puntos.
  - Formación y especialización de las/los profesionales y/o voluntarias/os que van a ejecutar el proyecto. 3 puntos.
  - Difusión de las actividades previstas en el proyecto. 3 puntos.
6. Trayectoria de la entidad en relación con las actuaciones incluidas en el I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual, con un máximo de 15 puntos:
  - 0 años. 0 puntos.
  - 1 año. 1 punto.
  - 1 a 2 años. 3 puntos.
  - De 2 a 5 años. 5 puntos.
  - De 5 a 10 años. 10 puntos.
  - Más de 10 años. 15 puntos.

7. Valoración positiva en proyecto subvencionado en la Convocatoria se Subvenciones del Servicio de la Mujer inmediatamente anterior (año 2016) en la modalidad B, atendiendo a los siguientes criterios o ítems:

- Conformación de grupo/s o número de personas beneficiarias.
- Impacto social.
- Ajuste entre lo planificado y lo ejecutado.
- Coordinación del equipo del proyecto (intrainstitucional).
- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Coordinación y colaboración con el Servicio de la Mujer.
- Experiencia y formación específica de las personas que ejecutan el proyecto.
- Aplicación de la perspectiva de género en la ejecución del proyecto.

Este apartado tendrá una puntuación mínima de 5 puntos y máxima de 10 puntos y será puntuado sólo cuando se haya realizado el seguimiento técnico de la ejecución del proyecto por parte del personal técnico del Servicio de la Mujer, salvo que éste no haya podido realizarse por causas no imputables a la entidad.

Buena í í í 5 puntos (se cumplen 4 ó 5 ítems).

Muy Buena. . 7 puntos (se cumplen 6 ó 7 ítems).

Excelente í í . 10 puntos (se cumplen 8 ítems).

8. Valoración positiva en proyectos subvencionados en la modalidad B (anteriores a la convocatoria 2016) 5 puntos.

El máximo de puntos a obtener por el proyecto presentado en la actual convocatoria, según el baremo anteriormente establecido se eleva a 100 puntos.

No se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención a aquellos proyectos que no hubieran obtenido como mínimo 60 puntos.

#### DECIMOCUARTA. Resolución provisional

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual el órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión provisional que se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

La propuesta expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del Proyecto a subvencionar, en cada una de las modalidades.
- La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente, conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución provisional será motivada y se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián nº 1, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y a efectos informativos en el tablón de anuncios del Servicio de la Mujer (Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria), sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Publicada la resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación para que las personas interesadas, utilizando el Anexo II, puedan presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir o aceptar la propuesta de subvención.

Las entidades con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía propuesta deberán presentar en el plazo señalado en el párrafo anterior, documento de aceptación de la subvención (Anexo III) y, en su caso, la reformulación del proyecto aprobado.

La reformulación del proyecto objeto de subvención procederá siempre que la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada y se cumplimentará ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud presentada inicialmente a la subvención otorgable, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad; debiendo mantenerse en todo caso el contenido esencial del mismo. En caso de no presentar en dicho plazo la referida reformulación, será excluido de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor

de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, hasta este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

#### DECIMOQUINTA. Resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por las personas interesadas se formulará propuesta de resolución definitiva, que debidamente motivada, contendrá al menos la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la notificación de la resolución provisional. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. A estos efectos se estará a lo previsto en el apartado 13 de la Disposición Octava.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, previa propuesta de la persona titular de la Delegación competente en la materia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

La resolución definitiva de concesión que adopte la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra ella sólo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el recibo de la correspondiente notificación ante el mismo órgano, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente y en el plazo de 2 meses, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Pudiendo utilizarse no obstante otros recursos, si lo estimase oportuno.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la aportación de la entidad o de entes privados supere el coste de la actividad subvencionada.
- Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de las entidades peticionarias ni se podrán invocar como precedente.
- No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
- No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

DECIMOSEXTA. Crédito liberado por desistimiento, renuncia y exclusión de entidades

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional el órgano concedente podrá sin necesidad de una nueva convocatoria, acordar la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca el desistimiento, la renuncia o exclusión siempre y cuando el crédito liberado sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida.

Estas nuevas propuestas de concesión con carácter provisional sólo podrán asignarse a aquellos Proyectos que aunque no hubieran obtenido la puntuación mínima de 50 puntos hubiesen alcanzado la puntuación de 45 puntos en el caso de la modalidad A; y aquellos que aunque no hubieran obtenido la puntuación mínima de 60 puntos hubiesen alcanzado la puntuación de 55 puntos, en el caso de la modalidad B.

En caso de empate de puntuación entre éstas, se adjudicará al Proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 7, y en segundo lugar en el apartado 3, en el caso de la modalidad A; y en el apartado 1, en el caso de la modalidad B, de la disposición decimotercera.

Las nuevas entidades con propuesta provisional de subvención deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a su publicación documento de aceptación de la subvención propuesta, (Anexo III) y reformulación del proyecto presentado para el caso de ser la cantidad propuesta inferior a la cantidad solicitada.

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria y art.63 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, R.D. 887/2006.

#### DECIMOSEPTIMA. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

1. Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en la presente convocatoria así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, justificándola adecuadamente, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por el Servicio de la Mujer, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas o renuncia a la subvención concedida.
3. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos y plazos del Proyecto, con independencia de la realización del pago de la misma.
4. Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
5. Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto con las/los profesionales del Servicio de la Mujer.
6. Proporcionar al Servicio de la Mujer la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

7. Aceptar las propuestas de seguimiento de cada Proyecto por el personal técnico determinado por el Servicio de la Mujer a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
8. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de la Mujer a través de los medios que se consideren más adecuados.
9. Colaborar con el Servicio de la Mujer, en función de la cuantía de la subvención concedida, en la cobertura de los casos de urgente atención.
10. Difundir las actividades a realizar a través de los seis Centros de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Sevilla y reservar un número de solicitudes dirigidas a mujeres derivadas de los mismos, dependientes del propio Servicio, en los Proyectos cuyo objetivo esté relacionado con la atención, promoción, autoayuda, etc., a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género, con especial consideración al colectivo de mujeres víctimas de explotación sexual.
11. Hacer constar expresamente y de forma visible en toda información, actuación o publicidad que se realice de las actividades subvencionadas por esta Convocatoria que las mismas se realizan con la financiación del Servicio de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
12. Informar y comunicar al Servicio de la Mujer por correo electrónico [atencion.mujer@sevilla.org](mailto:atencion.mujer@sevilla.org) con la mayor antelación posible, la celebración de las actividades subvencionadas, para su conocimiento y difusión, adjuntando cartelería, díptico, así como otros documentos gráficos que consideren pertinentes. A tal efecto se facilitará un instrumento para la recogida de dicha información, aunque también será válido el usado por cada asociación o entidad.
13. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, y previamente a la realización del pago de la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
14. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados, que sean exigidos por las Bases Reguladoras de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
15. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
16. Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes, durante la ejecución de la actividad.

17. Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona. Dicha justificación deberá realizarse en los modelos incluidos en esta Convocatoria como Anexo IV.
18. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
19. Obtener los permisos y licencias necesarios y abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso.
20. En el supuesto que el objeto del proyecto subvencionado sea la realización de estudios, encuestas, investigaciones, la entidad beneficiaria deberá entregar en el Servicio de la Mujer el producto obtenido que resulte de la ejecución del Proyecto.
21. Aportar con la Memoria final fotografías u otro material gráfico de las actividades realizadas.

#### DECIMOCTAVA. Incumplimiento y reintegro.

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General

por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El órgano competente, mediante resolución motivada y previo expediente en el que se dará audiencia a las personas interesadas por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y si procediera, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENA. Pago y justificación.

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Servicio de la Mujer realizan las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que concurren a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los Proyectos), a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.

En cualquier caso, no podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora de reintegro por resolución, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevara aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Plazo y forma de justificación: Toda entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, de conformidad con el Art 11.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

En cuanto a la forma de justificación, esta se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación original, todo ello conforme a los modelos que se adjuntan en esta Convocatoria (Anexo IV.)

- Formulario de justificación de la subvención.
- Memoria Técnica del proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Justificación económica del proyecto (Cuenta justificativa y Relación de Facturas).

La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto aprobado.

A tales efectos, las entidades receptoras de la subvención deberán aportar los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (facturas, recibos, nóminas, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F).

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria. Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como *gastos diversos*, *gastos varios*, *otros gastos*... por lo que las facturas deberán presentarse detalladas y tampoco se admitirán en el momento de la justificación, facturas de bares, restaurantes, taxis, <sup>í</sup> que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar los siguientes: Equipos informáticos y programas informáticos; muebles y enseres, maquinaria y utillaje. Tampoco podrán imputarse a la misma, gastos relacionados con la realización de obras de cualquier tipo, así como de alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de la adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

Quedan excluidos los gastos de funcionamiento de la entidad, (arrendamientos, luz, agua, teléfono, seguros de los edificios, etc.), salvo los imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución de la actividad subvencionada y por el periodo máximo de ejecución de la misma.

En cualquier caso, la suma total de dichos gastos y la de los demás costes indirectos, no podrán superar el límite del 15% del importe total de la actividad subvencionada, según se establece en la Disposición Décima de esta Convocatoria.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Sólo se admitirán facturas originales, que se marcarán con una estampilla por el Servicio de la Mujer, indicándose el importe o porcentaje del total que se imputa a la subvención.

VIGÉSIMA. Plazos de ejecución.

El plazo máximo para la realización de actividades relativas a proyectos concretos comprende el año natural, es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho período.

VIGESIMOPRIMERA. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los

casos permitidos en la Ordenanza Municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Una vez recaída la resolución de concesión, las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la misma, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que podrá autorizarse siempre que no dañen derechos de terceras personas y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y, en todo caso, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por la persona titular de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

Se acompañan modelos de impresos a cumplimentar por las entidades interesadas en relación con la presente convocatoria, correspondiendo el Anexo I a la solicitud de la subvención; el Anexo II y III al documento de aceptación de la subvención y el Anexo IV a su posterior justificación.ö

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

---

P.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos innovadores y creativos, para la sensibilización y prevención de cualquier manifestación de la violencia de género entre la población joven de la Ciudad, año 2017.

---

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2017 del Servicio de la Mujer del Área de Igualdad,



Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, a asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos innovadores y creativos para la sensibilización y prevención de cualquier manifestación de la violencia de género entre la población joven de la ciudad de Sevilla.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de la convocatoria por importe de 40.000 euros en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos innovadores y creativos, para la sensibilización y prevención de cualquier manifestación de la violencia de género entre la población joven de la ciudad de Sevilla, en el marco del III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla, o en el marco del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual en el Municipio de Sevilla, en la anualidad 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 50401.23118.48900 del presupuesto vigente.

Dada la naturaleza de los proyectos y la carencia de recursos de las entidades que concurren que les dificultan anticipar medios materiales y económicos para acometer los proyectos objeto de esta convocatoria, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono anticipado del 100% de la misma.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA 2017 DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE DESARROLLEN PROYECTOS INNOVADORES Y CREATIVOS PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DE LA CIUDAD DE SEVILLA

PRIMERA. Fundamentación.

La Constitución Española reconoce la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico y en su artículo 14, reconoce el derecho fundamental a la igualdad de la ciudadanía española, además en su artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover aquellas condiciones, que hagan reales y efectivas la libertad e igualdad de todas las personas.

En la consideración de que la violencia que se ejerce contra las mujeres, como afirma Naciones Unidas, es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y vulnera y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en España se aprueba la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de

diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que establece que dicha violencia, la que se ejerce contra las mujeres por el hecho de serlo (aunque esta Ley la circunscribe al ámbito de las relaciones de pareja), es consecuencia de la situación de desigualdad históricamente existente entre mujeres y hombres y prevé la lucha para su erradicación, no sólo con medidas de índole punitiva, sino también de protección y preventivas. Éstas últimas, en el ámbito educativo, medios de comunicación y sanitario, además de establecer la necesidad de trabajar la sensibilización a nivel de ciudadanía.

En Andalucía, su Estatuto de Autonomía, establece que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, asistenciales y ayudas públicas, también la Ley andaluza 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dedica su Título I a las acciones de sensibilización y prevención, recogiendo en su Capítulo III, precisamente las acciones encaminadas a que la educación sea un elemento fundamental de prevención de la violencia y de promoción de la igualdad de mujeres y hombres y en los Capítulos IV y V, medidas en el ámbito de los medios de comunicación y de especialización de las y los profesionales que atienden a las mujeres, respectivamente.

A nivel local, el Ayuntamiento de Sevilla, en 2010 aprobó el III Plan Director de Igualdad, actualmente prorrogado, cuyo Eje 1 "Violencia de Género, Explotación Sexual y Trata", considera, entre otros, como objetivo fundamental, sensibilizar y educar a la población por unas relaciones igualitarias exentas de violencia y para ello, prevé desarrollar actuaciones, como la realización de campañas de información y sensibilización permanentes y accesibles dirigidas a colectivos específicos. También, el Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual, actualmente prorrogado, dedica su Área I a las medidas de sensibilización, prevención e investigación.

Teniendo en cuenta, el marco normativo de referencia, la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, considera de vital importancia desarrollar actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género en el ámbito juvenil, ya que se percibe entre la población joven, la presencia de ideas, actitudes y comportamientos contaminados por el machismo y el sexismo, así como el uso de nuevas herramientas para ejercer la violencia, debido a las nuevas vías de comunicación e información propias de la generación 3.0. Por esto, para construir una sociedad en libertad e igualdad, resulta fundamental trabajar con nuestras y nuestros jóvenes, en el respeto a los Derechos Fundamentales, haciéndoles partícipes y protagonistas de las acciones necesarias

para revertir el modelo económico-social que sustenta la desigualdad y como consecuencia, la violencia hacia las mujeres.

#### SEGUNDA. Régimen jurídico.

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RD).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Sevilla.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante ORDENANZA).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante REGLAMENTO).
- Reglamento de Participación Ciudadana publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 237 de 13 de octubre de 1999.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

#### TERCERA. Objeto y Finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Dirección General de Igualdad y Cooperación, a través del Servicio de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos innovadores y creativos, para la sensibilización y prevención de cualquier manifestación de la violencia de género entre la población joven de la ciudad de Sevilla, en el marco del III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla y del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual en el Municipio de Sevilla, en la anualidad 2017.

La finalidad de la Convocatoria es fomentar la participación del tejido social y de la propia juventud para contribuir a concienciar y prevenir a dicha población joven sobre las distintas manifestaciones de la violencia de género, canalizando la

creatividad y el talento hacia la construcción de una juventud más igualitaria en la ciudad de Sevilla, optimizando el impacto de los proyectos mediante el uso de las redes sociales de información y comunicación (facebook, twitter, tuenti, app's, instagram, whatsapp, spot, etc..).

#### CUARTA. Proyectos subvencionables.

Serán subvencionables los proyectos que traten sobre contenidos relacionados con la sensibilización y prevención de la violencia de género, siempre que, como dispone el apartado anterior, tengan un carácter innovador y creativo y cumplan los requisitos recogidos en la Disposición Décima.

Así, los proyectos podrán versar:

- Sobre la violencia de género, considerando como tal la que se produce contra las mujeres por el hecho de serlo, visibilizando cualquiera de sus manifestaciones: la violencia en el ámbito de las relaciones de pareja, la prostitución y la explotación sexual, la violencia asociada a tradiciones culturales que atentan contra los derechos de las mujeres: mutilación genital femenina, matrimonios forzados, abortos selectivos, crímenes de honor,í y otras que atenten contra la dignidad, la integridad y/o la libertad de las mujeres y en cualquiera de sus formas: violencia física, psicológica, económica, sexual, social y/o simbólica.
- Sobre temas que desmonten el sistema patriarcal que sustenta la violencia de género, como pueden ser: la socialización de género diferenciada, la construcción del amor romántico, los espacios y las formas de ocio masculino como ámbitos que sustentan la masculinidad hegemónica patriarcal, las influencias de los estereotipos sexistas en diferentes ámbitos: moda, deportes, cuidado personal, cultura y patrimonio local,í los medios de comunicación, la publicidad y las TICs, el aprendizaje de una sexualidad diferenciada, la desigualdad en diferentes espacios: cuidados, techo de cristal, discriminación laboral y salarial, feminización de la pobreza.
- Sobre contenidos que muestren la posibilidad de una sociedad justa e igualitaria, desarrollando propuestas de buenas prácticas para su consecución, como pueden ser: la visibilización de modelos de mujeres y hombres superadores de las referencias patriarcales hegemónicas, la valoración de los saberes y las tareas tradicionalmente realizadas por las mujeres, la aportación que las mujeres a lo largo de la historia han realizado en los diferentes ámbitos de la sociedad, la contribución del movimiento feminista en la lucha por la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la diversidad sexual.

Podrán ser subvencionables otros proyectos que sin versar sobre los contenidos mencionados, cumplan en cuanto al objeto y su finalidad con lo establecido en la Disposición anterior.

Los proyectos a subvencionar podrán utilizar para su desarrollo:

- Aquellas herramientas que tienen mayor uso entre la población juvenil, como son todas las relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y comunicación: redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea, audiovisuales,í .
- Otros medios de interés para las y los adolescentes, como son/ fundamentalmente aquellos relacionados con las manifestaciones artísticas: música, artes escénicas, graffitis, fotografía,...
- Cualquier otra metodología que se considere idónea para dotar al proyecto del carácter creativo e innovador necesario para ser subvencionable.

#### QUINTA. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas asociaciones y/o entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica.
2. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar con la Administración, previstas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), 3/11, de 14 de noviembre de 2011.
4. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
5. Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Sevilla, según lo dispuesto en la legislación vigente, desde el momento de la solicitud hasta que se finalice el proceso de concesión y justificación.
6. Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Sevilla, según lo dispuesto en la legislación vigente, desde el momento de la solicitud hasta que se finalice el proceso de concesión y justificación.
7. Establecer el importe de la solicitud dentro del límite determinado en la Disposición anterior. En el supuesto de que el coste del proyecto supere el

tope establecido, deberán especificarse necesariamente otras fuentes de financiación.

#### SEXTA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse conforme al Anexo I de la presente Convocatoria, e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, o en los Registros Auxiliares oficiales ubicados en las Juntas Municipales de Distritos, o los lugares o por los medios previstos en la el art.16.4 de la Ley LPACAP.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y por la Delegación de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla de no existir deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sevilla, así como para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal Oficial de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla; todo ello con la finalidad de surtir efectos en la solicitud de subvención a otorgar por este Ayuntamiento en la presente convocatoria de Subvenciones del Servicio de la Mujer del ejercicio 2017.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. Siempre hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el modelo contenido en el Anexo I, la persona o entidad interesada puede señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar una dirección.

De conformidad con el art. 41.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que sean rehusadas por la persona interesada o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

#### SÉPTIMA. Documentación.

Las solicitudes, suscritas por quien ostente la representación legal de la asociación o entidad o tenga poder conferido para ello, serán dirigidas al Servicio de la Mujer, Dirección General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, siendo obligatoria su presentación según los modelos que figuran en el Anexo I, debiendo expresar todos los datos relacionados en el mismo. Así mismo, las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

1. Proyecto concreto para el que se solicita subvención que deberá presentarse con desglose presupuestario del mismo e indicación de su denominación, objetivos, destinatarias/os, personal y material necesario y demás datos que resulten de interés. Todo ello deberá cumplimentarse obligatoriamente en el modelo que, dentro del Anexo I, se facilita en esta convocatoria.
2. Memoria de las actuaciones realizadas por la entidad en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en materia de violencia de género, o en el desarrollo de proyectos con personas jóvenes, en los últimos 3 años. Estarán exentas de presentar esta documentación aquellas entidades que hayan obtenido subvención en la convocatoria del Servicio de la Mujer en los últimos 3 años.
3. Fotocopia compulsada de los Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro.
4. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
5. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
6. Certificación expedida por la persona que ostente la Secretaría de la entidad, de los datos personales de la /el representante legal (se adjunta modelo en el Anexo I).

7. Declaración responsable la/el representante legal de que la entidad a la que representa:
  - reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para obtener una subvención.
  - no incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 60 del TRLCSP.
  - no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS (Reverso del Anexo I).
8. Si la entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse certificado por la persona que ostente la Presidencia de la entidad, de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto.
9. Declaración responsable de la persona que ostente la Presidencia de la entidad donde consten los siguientes extremos:
  - que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado. (Reverso del Anexo I).
10. Certificado reciente expedido por la Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, en la que conste el IBAN, a efectos de la transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
11. Certificado reciente en vigor acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
12. Currículum vitae de las/os profesionales y personas voluntarias que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto, que debe ser acorde con la actividad que se va a desarrollar en el mismo (se adjunta modelo en el Anexo I), debiendo recabarse el oportuno consentimiento a las/os interesadas/os, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.
13. El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar personalmente. A tal efecto, para que puedan indicar como preferente la práctica de notificaciones por medios electrónicos, deberán hacerlo constar en el modelo que se adjunta dentro del Anexo I (Reverso Solicitud / Anexo I).

En el caso de que la entidad hubiera presentado en anteriores convocatorias la documentación requerida en los apartados 3, 4, 5, 6 y 10, no tendrá que volver a presentarla, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación y así se haga constar, lo cual deberá acreditarse mediante Declaración responsable de la persona representante de la entidad en la que deberá detallarse los



documentos presentados y la convocatoria a que corresponde, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.

#### OCTAVA. Subsanación y comunicación.

Si la solicitud y/o proyecto presentado no reunieran todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, el proyecto presentado por la entidad no cumpliera todos los requisitos establecidos en la Disposición Novena de esta Convocatoria, y/o no se hubiese acompañado la solicitud de toda la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. No obstante, el incumplimiento del apartado primero, letra A) de la Disposición Novena de esta Convocatoria: òAdecuación del proyecto a la finalidad y objetivos de la convocatoriaö, conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Tercera y Cuartaö, no será subsanable y supondrá la exclusión de la misma.

El requerimiento de subsanación se notificará a las personas interesadas, de manera conjunta, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados en la publicación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada (art. 68 de la Ley 39/2015, y el art. 23.5 de la LGS).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o tramite omitido conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015, y el art. 23.5 de la LGS.

#### NOVENA. Requisitos de los proyectos.

Los Proyectos deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- A. Adecuación del Proyecto al objeto, la finalidad y los proyectos subvencionables conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Tercera y Cuarta.
- B. Estar enmarcados en el ámbito de las competencias municipales que el Servicio de la Mujer tiene atribuidas y adecuación a lo establecido en III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla y en el I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.
- C. Adecuación de los recursos personales.

El proyecto deberá contemplar el personal necesario para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por:

- a) Relación profesional dependiente. El personal es trabajadora/or por cuenta ajena, retribuido por la entidad beneficiaria y dada/o de alta por la misma en el régimen de la seguridad social correspondiente, normalmente en el régimen general. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo no podrán superar 28 euros (salario bruto) por hora de trabajo, y están sujetos a retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto.
- b) Relación profesional independiente. En este supuesto, el recurso personal es a través de profesionales que prestan servicios como trabajadoras/es autónomas/os o a través de sociedades mercantiles. Para estos supuestos:

Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el art. 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, a los efectos del art. 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, para la ejecución de los proyectos que se subvencionen con cargo a esta convocatoria, se autoriza que esta subcontratación pueda ser con terceras personas vinculadas a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceras personas, vinculadas o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en su caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.

Esta subcontratación, en ningún caso, podrá exceder del 70% del importe de la actividad subvencionada.

- c) Relación mediante acción voluntaria. En este supuesto se trata de una relación libre y gratuita, en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro.
- d) De conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.
- e) No obstante, en virtud del art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones y el art.11.1 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad

subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución y justificación de la misma.

Y, de conformidad con al art. 31.9 de la Ley General de Subvenciones, estos costes indirectos, entre los que se incluyen también los gastos de dirección, organización y coordinación, bien sean a través de personal dependiente de la entidad o profesionales independientes, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes corresponda al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En todo caso, la suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 15 % del importe total de la actividad subvencionada.

- D. Diseño y enfoque del proyecto desde la perspectiva de género.
- E. Utilización del lenguaje inclusivo (no sexista) en la redacción de los proyectos.
- F. La cuantía máxima solicitada por proyecto no podrá exceder de 8.000 €.

#### DÉCIMA. Criterios de exclusión.

Quedarán excluidos los proyectos que:

- a) Que no cumplan los requisitos del apartado/disposición anterior.
- b) Que definan contenidos que sean claro objeto de otras convocatorias municipales a través de otras Delegaciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.
- c) Que limiten la participación o disfrute de la actividad subvencionada a personal directivo de la entidad solicitante.
- d) Que incluyan en su programación actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra las personas por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal.
- e) Que hayan sido subvencionados por cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.
- f) Que definan actuaciones o programas que ya se desarrollen por el Servicio de la Mujer.
- g) Cuya cantidad presupuestaria supere los 8.000€ y no hayan especificado otras fuentes de financiación.
- h) Que habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.

## DECIMOPRIMERA. Valoración de los proyectos y baremo.

La valoración de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

1. Que empleen como herramientas para su desarrollo y/o implementación, aquellas relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación: redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea, audiovisuales,í , hasta un máximo de 10 puntos.
2. Que prevean en su desarrollo y/o implementación medios de interés para las y los adolescentes, relacionados con las manifestaciones artísticas: música, artes escénicas, graffitis, fotografía,...hasta un máximo de 10 puntos.
3. Que incorporen la justificación teórica del proyecto desde un enfoque feminista, es decir, desde la toma de conciencia de las condiciones de desigualdad en que se encuentran las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad, las causas que la motivan, reclamando las transformaciones sociales que sean necesarias para lograr la igualdad entre los sexos, desde el reconocimiento a las diferencias (no jerarquizadas) y desde la igualdad de oportunidades y derechos, hasta un máximo de 5 puntos.
4. Que promuevan la participación y la cooperación entre jóvenes, a través del asociacionismo, el trabajo en red o el voluntariado, como espacios desde los que fomentar las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, hasta un máximo de 3 puntos.
5. Que prevea su desarrollo en un ámbito geográfico considerado como zona desfavorecida, considerándose como tal, la que según los datos de que dispone el Servicio de la Mujer, tenga una mayor incidencia de casos de violencia de género y/o indicadores de riesgo de violencia de género, por ser las zonas con más necesidad de prevención de cara a la juventud, hasta un máximo de 4 puntos.
6. Proyectos que integren alguna/s de las siguientes propuestas, considerando la importancia de su visibilización entre la población joven, hasta un máximo de 21 puntos:
  - 6.1. Divulgación y/o difusión del movimiento feminista, sus valores y principios, hasta un máximo de 5 puntos.

- 6.2. Análisis de la imagen de las mujeres en los medios de comunicación como forma de violencia simbólica, bien por la invisibilización de las mismas o por visibilizarlas de forma estereotipada, hasta un máximo de 5 puntos.
  - 6.3. Sensibilización y prevención de la violencia de género en colectivos de especial vulnerabilidad: inmigrantes, discapacidad, comunidades minoritarias,í , hasta un máximo de 5 puntos.
  - 6.4. Aprendizaje y buen uso de las nuevas tecnologías y las redes sociales como herramientas para la prevención de la violencia de género, hasta un máximo de 6 puntos.
7. Proyectos que ofrezcan calidad técnica y adecuación a la finalidad de la convocatoria, hasta un máximo de 24 puntos:
    - 7.1. Concreción del desarrollo del proyecto: descripción, objetivos, actividades y metodología, hasta un máximo de 5 puntos.
    - 7.2. Adecuación de objetivos, actividades y coherencia en su estructura interna, hasta un máximo de 4 puntos.
    - 7.3. Elaboración de indicadores objetivos de evaluación y seguimiento, hasta un máximo de 4 puntos.
    - 7.4. Adecuación del proyecto a la realidad de la problemática, hasta un máximo de 4 puntos.
    - 7.5. Formación especializada y experiencia en la materia sobre la que verse el proyecto por las personas que vayan a desarrollarlo, hasta un máximo de 5 puntos.
    - 7.6. Adecuación presupuestaria entre la duración del proyecto y los recursos humanos y materiales utilizados en el mismo, hasta un máximo de 2 puntos.
8. Proyectos que incorporen la difusión de las actuaciones que realicen, hasta un máximo de 23 puntos:
    - 8.1. Que incrementen su impacto a través de difusión en redes sociales (viralidad), hasta un máximo de 10 puntos.
    - 8.2. Que se realice un audiovisual de la/s actuación/es subvencionadas hasta un máximo de 5 puntos.
    - 8.3. Que incorpore un cronograma o planning descriptivo de las actuaciones de difusión del resultado obtenido del proyecto subvencionado hasta un máximo de 4 puntos.
    - 8.4. Que prevea la difusión del resultado obtenido del proyecto dentro del plazo de ejecución del mismo hasta un máximo de 4 puntos.

9. Trayectoria de la entidad, continuidad y estabilidad, hasta un máximo de 10 puntos:

9.1. Acreditación de experiencia y trayectoria en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y en violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones, hasta un máximo de 5 puntos.

9.2. Acreditación en el desarrollo de proyectos con personas jóvenes, hasta un máximo de 5 puntos.

El máximo de puntos a obtener por el proyecto presentado en la actual convocatoria según el baremo anteriormente establecido se eleva a 110 puntos.

No se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención a aquellos proyectos que no hubieran obtenido como mínimo 65 puntos.

DECIMOSEGUNDA. Financiación, cuantía y criterios.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Servicio de la Mujer destinadas a tal fin, correspondientes al ejercicio 2017 y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el Procedimiento de Concesión en régimen de concurrencia competitiva y demás normas de aplicación, en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad de 40.000€ financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 50401.23118.48900 del Presupuesto vigente.

La distribución de dichas cantidades, se realizará conforme a los criterios y porcentajes establecidos en la Disposición Decimoprimera de esta convocatoria. La cuantía de la subvención estará directamente relacionada con la valoración que de los proyectos haya realizado la Comisión, a propuesta del personal técnico responsable, teniendo en cuenta que la determinación del importe final responderá únicamente a criterios de proporcionalidad. Esta asignación tendrá como límite, la cantidad solicitada por cada asociación y/o entidad, aunque como consecuencia de la valoración hubiese resultado una cuantía superior. En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable por cada proyecto será de 8.000 €.

En todo caso, en virtud del art. 3 de la Ordenanza mencionada en el párrafo primero de esta disposición, será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

El número máximo de proyectos subvencionables será de 30.

Asimismo, en el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá hacerlo una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

#### DECIMOTERCERA. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Sección Administrativa del Servicio de la Mujer, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Todos los plazos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación o notificación del mismo.

#### DECIMOCUARTA. Comisión de Valoración.

El examen y valoración de los proyectos presentados, conforme a los criterios señalados en la Disposición siguiente, corresponde a la Comisión de Valoración, compuesta por personal del Servicio de la Mujer en un número no inferior a tres y presidida por la persona titular de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria o persona en quien delegue. La Comisión de Valoración podrá estar asistida por otros u otras profesionales en la materia si se considera conveniente.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a otros Servicios Municipales cuando se considere conveniente.

#### DECIMOQUINTA. Resolución provisional.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual el órgano instructor formulará

propuesta de resolución de concesión provisional que se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

La propuesta expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del Proyecto a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente, conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución provisional será motivada y se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián nº 1, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y a efectos informativos en el tablón de anuncios del Servicio de la Mujer (Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria), sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Publicada la resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación para que las personas interesadas, utilizando el Anexo II, puedan presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir o aceptar la propuesta de subvención.

Las entidades con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía propuesta deberán presentar en el plazo señalado en el párrafo anterior, documento de aceptación de la subvención (Anexo III) y en su caso, la reformulación del proyecto aprobado.



La reformulación del proyecto objeto de subvención procederá siempre que la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada y se cumplimentará ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud presentada inicialmente a la subvención otorgable, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad; debiendo mantenerse en todo caso el contenido esencial del mismo. En caso de no presentar en dicho plazo la referida reformulación, será excluido de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, hasta este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

DECIMOSEXTA. Crédito liberado por desistimiento, renuncia y exclusión de entidades.

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la resolución provisional, el órgano concedente podrá sin necesidad de una nueva convocatoria, acordar la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes en orden de puntuación siempre y cuando el crédito liberado sea suficiente para atender, al menos, a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida.

Estas nuevas propuestas de concesión con carácter provisional sólo podrán asignarse a aquellos Proyectos que aunque no hubieran obtenido la puntuación mínima de 65 puntos hubiesen alcanzado la puntuación de 60 puntos.

En caso de empate de puntuación entre éstas, se adjudicará al Proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 1 de la disposición decimoprimeras y en segundo lugar, en el apartado 6.1 de la misma disposición.

Las nuevas entidades con propuesta provisional de subvención, deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a su publicación, documento de aceptación de la subvención propuesta (Anexo III) y reformulación del proyecto presentado para el caso de ser la cantidad propuesta inferior a la cantidad solicitada.

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente

convocatoria y art.63 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, R.D. 887/2006.

DECIMOSÉPTIMA. Resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por las personas interesadas se formulará propuesta de resolución definitiva, que debidamente motivada, contendrá al menos la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la notificación de la resolución provisional. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. A estos efectos se estará a lo previsto en el apartado 13 de la Disposición Séptima.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, previa propuesta de la persona titular de la Delegación competente en la materia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

La resolución definitiva de concesión que adopte la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra ella sólo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el recibo de la correspondiente notificación ante el mismo órgano, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien,

interponer directamente y en el plazo de 2 meses, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso Administrativo de Sevilla conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Pudiendo utilizarse no obstante otros recursos, si lo estimase oportuno.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.

Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la aportación de la entidad o de entes privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de las entidades peticionarias ni se podrán invocar como precedente.

No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.

Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.

No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

#### DECIMOCTAVA. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

1. Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en la presente convocatoria así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, justificándola adecuadamente, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por el Servicio de la Mujer, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas o renuncia a la subvención concedida.
3. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos y plazos del Proyecto, con independencia de la realización del pago de la misma.

4. Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
5. Establecer y en su caso, mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto con las/los profesionales del Servicio de la Mujer.
6. Proporcionar al Servicio de la Mujer la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
7. Aceptar las propuestas de seguimiento de cada Proyecto, por el personal técnico determinado por el Servicio de la Mujer, a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de seguimiento se consideren necesarias.
8. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de la Mujer a través de los medios que se consideren más adecuados.
9. Hacer constar expresamente y de forma visible en toda información, actuación o publicidad que se realice de las actividades subvencionadas por esta Convocatoria, que las mismas se realizan con la financiación del Servicio de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
10. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y previamente a la realización del pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
11. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados, que sean exigidos por las Bases Reguladoras de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
13. Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes, durante la ejecución de la actividad.
14. Justificar adecuadamente la subvención en todo caso y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona. Dicha justificación deberá realizarse en los modelos incluidos en esta Convocatoria como Anexo IV.

15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
16. Obtener los permisos y licencias necesarios y abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso.
17. En el supuesto que el objeto del proyecto subvencionado conlleve la realización de estudios, encuestas, investigaciones, análisis,í la entidad beneficiaria deberá desagregar los datos por sexo y entregar en el Servicio de la Mujer los resultados obtenidos.
18. En caso de que el proyecto tenga previsto su ejecución en un centro educativo, previamente al inicio de la misma, se requiere coordinación y consulta con el personal técnico del Servicio de la Mujer, para evitar duplicidad de actividad en los mismos.
19. Si en el objeto del proyecto se prevé la realización de piezas creativas, la asociación o entidad deberá entregar dichas piezas al Servicio de la Mujer, que podrá hacer de los mismos, el uso que estime oportuno, como máximo, al término del plazo de la ejecución del proyecto.

#### DECIMONOVENA. Incumplimiento y reintegro.

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el importe de la obligación reconocida supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General

por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El órgano competente, mediante resolución motivada y previo expediente en el que se dará audiencia a las personas interesadas por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y si procediera, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMA. Pago y justificación.

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Servicio de la Mujer realizan las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que concurren a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los Proyectos), a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.

En cualquier caso, no podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora de reintegro por resolución, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevara aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Plazo y forma de justificación: Toda entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, de conformidad con el Art 11.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

En cuanto a la forma de justificación, esta se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación original, conforme a los modelos que se adjuntan en esta Convocatoria (Anexo IV.)

- Formulario de justificación de la subvención.
- Memoria Técnica del proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica conforme el modelo incluido en el Anexo IV de esta Convocatoria.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Justificación económica del proyecto (Cuenta justificativa y Relación de facturas) (Modelos en Anexo IV).

La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto aprobado.

A tales efectos, las entidades receptoras de la subvención deberán aportar los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (facturas, recibos, nóminas, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F).

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria. Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como ògastos diversosò, ògastos variosò, òotros gastosò... por lo que las facturas deberán presentarse detalladas y tampoco se admitirán en el momento de la justificación, facturas de bares, restaurantes, taxis,í que no resulten imprescindibles para la realización de la

actividad y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar los siguientes: Equipos informáticos y programas informáticos; muebles y enseres, maquinaria y utillaje. Tampoco podrán imputarse a la misma, gastos relacionados con la realización de obras de cualquier tipo, así como de alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de la adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

Quedan excluidos los gastos de funcionamiento de la entidad, (arrendamientos, luz, agua, teléfono, seguros de los edificios, etc.), salvo los imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución de la actividad subvencionada y por el periodo máximo de ejecución de la misma.

En cualquier caso, la suma total de dichos gastos y la de los demás costes indirectos, no podrán superar el límite del 15% del importe total de la actividad subvencionada, según se establece en la Disposición Décima de esta Convocatoria.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Sólo se admitirán facturas originales, que se marcarán con una estampilla por el Servicio de la Mujer, indicándose el importe o porcentaje del total que se imputa a la subvención.

**VIGESIMOPRIMERA.** Plazos de ejecución.

El plazo máximo para la realización de actividades relativas a proyectos concretos comprende el año natural, es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho período.

**VIGESIMOSEGUNDA.** Modificación de la resolución de concesión.



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la Ordenanza Municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Una vez recaída la resolución de concesión, las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la misma, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que podrá autorizarse siempre que no dañen derechos de terceras personas y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y, en todo caso, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por la persona titular de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

Se acompañan modelos de impresos a cumplimentar por las entidades interesadas en relación con la presente convocatoria, correspondiendo el Anexo I a la solicitud de la subvención; el Anexo II y III al documento de aceptación de la subvención y el Anexo IV a su posterior justificación.

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

---

Q.- Aprobar la convocatoria del Programa Tiempo Joven 2017.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria del Programa Tiempo Joven 2017 que figura incorporada al presente acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total de 54.840,00 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 50102-33403-48102 del Presupuesto Municipal de 2017, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la convocatoria.

TERCERO.- Efectuar la publicación de la convocatoria pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

---

#### DISTRITO MACARENA

---

R.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones mediante la modalidad de Ayudas en especie del Distrito Macarena, año 2017.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de Ayudas en especie (autobuses) del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Macarena, año 2017, según lo establecido en las Bases que figuran incorporadas en este expediente y de conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado el 16 de junio de 2005 (BOP nº161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que conlleva la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de Ayudas en Especie (autobuses) del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Macarena, año 2017, por importe total 9.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 70212.92401.48900, quedando adscrito e imputado este gasto al siguiente contrato, instruido al efecto:

- Contrato del servicio no regular de transporte terrestre de pasajeros en autocar para las actividades socioculturales subvencionadas por el Distrito Macarena.

TERCERO.- Declarar la excepcionalidad de las Ayudas que se concedan en el marco de la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de Ayudas en Especie (autobuses) del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Macarena, año 2017, excluyéndose la concurrencia competitiva, por razones de interés público y social. La finalidad de la Convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

CUARTO.- Facultar ampliamente al titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito Macarena, en aras de una mayor agilidad administrativa, para conceder las ayudas derivadas de esta Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en Especie" (autobuses) del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Macarena, año 2017.